Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, martes 13 de enero de 1953 — Número 17.314

PROMOCIONES EN EL MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 14.015. — Buenos Aires, 30|12|1952.

EN VIRTUD del acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévense al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre del corriente año, en el Cuerpo de Comando, Escalafón Comando General: A los señores Contraalmirantes D. Walter A. Von Rentzell, D. Ramón A. Brunet, D. José E. Arce y D. Carlos A. Garzoni. A los señores Capitanes de Navío D. Adolfo B. Piva, D. Rolando O. Esteverena, D. Néstor P. Gabrielli, D. Carlos Suárez Doriga, D. Héctor W. Fidanza, D. Domingo R. Arambarri y D. Isaac F. Rojas. A los señores Capitanes de Fragata D. Fermín Eleta, D. Marcelo C. Bourdeu, D. Adolfo Videla, D. Alberto H. Ferradas, D. Manuel A. E. Martínez, D. Samuel Luzuriaga, D. Emilio L. Díaz, D. Raúl Elsegood, D. Olindo P. Berry, D. Jorge E. Perren, D. Helvio N. Guozden, D. Gregorio Lloret, D. Adolfo V. Cordeu, D. José A. Cordeu, D. Julio L. Medina y D. Carlos A. L. Bourel. Escalafón Comando Técnico: A los señores Capitanes de Navío D. José M. Esquibel y D. Blas Massimino. A los señores Capitanes de Fragata D. Augusto P. L. Gauthier, D. Juan Alberto González, D. Italo Luciani y D. José C. Mosso. Escalafón Comando de Infantería de Marina: A los señores Capitanes de Navío D. Samuel Toranzo Calderón y D. Raúl A. Lynch. Al señor Capitán de Fragata D. Víctor A. Grimaldi. En el Cuerpo Profesional, Escalafón de Ingeniería Especializada: Al señor Capitán de Navío D. Félix P. Duperron. Al señor Capitán de Fragata D. Helio López. Escalafón de Intendencia: A los señores Capitanes de Fragata D. Federico Miguel Lasaigues, D. Domingo E. Di Menna y D. Francisco N. Castro. Escalafón de Medicina: Al señor Capitán de Navío D. Carlos E. Coquet. A los señores Capitanes de Fragata D. Ismael Schiffrin y D. Enrique Seber. Escalafón de Auditores: Al señor Capitán de Navío D. Valerio Pico. Al señor Capitán de Fragata D. Eduardo Alfredo García Pullés. Escalafón de Odontología: Al señor Capitán de Fragata D. Saul Bouquet. Escalafón de Farmacia: Al señor Capitán de Fragata D. Manuel N. J. Pulleiro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON. — Aníbal O. Olivieri

DECRETO Nº 14.016. — Buenos Aires, 30|12|1952.

EN VIRTUD del acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, en el Cuerpo de Comando, Escalafón Comando General, al señor Vicealmirante D. Ramón A. Brunet.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON. — Aníbal O. Olivieri

DECRETO Nº 14.018. — Buenos Aires, 30|12|1952.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévense al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre del corriente año, a los siguientes oficiales jefes y oficiales subalternos: En el Cuerpo de Comando, Escalafón Comando General: Capitanes de Corbeta Guillermo Rawson, Aldo A. Pantin, Benigno I. M. Varela, Aurelio C. López de Bertodano, Carlos López, Enrique Luis Sánchez Moreno, Alfredo O. Sánchez Puppulo, Julio Ques, Francisco L. D. Morell, César E. Goria, Santiago J. Zervino, Francisco G. Manrique, Pedro A. J. Gnavi, Juan R. Sanmarco, Jorge R. Mezzadra, Guillermo Lessa, Jorge A. Bassi, Luis A. Martín y Luis Belascoain. Tenientes de Navío Augusto Norberto Berardo, Oscar Edgardo Tacchella, Jorge Imas Iglesias, Hugo Simón Radl, Mauro Miguel Gamenara, Antonio Revuelto, Carlos Enrique Baubeau de Secondigne, Domingo Cancelo, Horacio Parodi, Enrique Lucio Daniel García Mansilla, Juan Miguel Eiset, Ricardo Malcolm Gilmore, Adolfo Hipólito Bielsa, Manuel López, Osvaldo Raúl Carballo, Jorge Rodríguez, Luis Adolfo Bilbao La Vieja, Roberto Carlos de Giácomo, Rubén Raúl Giavedoni, Juan Carlos Arturo Villegas Videla, Oscar Domingo Danglade, Emilio Jorge Gazcón, Salvador Ambrogio, Luis Osvaldo Crespo, Guillermo Federico Aliaga, Federico Félix Sidders, Ricardo Martín Biedel, Carlos Francisco Peralta, Pablo Héctor Galli, Santiago Sabarots, Leonardo Roque de Coustillás, Carlos Angel Offredi, Marco Aurelio Bence, Roberto Darío Tanco, Rodolfo Carlos de Galles, Jorge Luis Gontrán de Villalobos, Mario José Morales, Juan Horacio Bonomi, Cleto Santa Coloma, Juan Carlos Kely, Ernesto Pedro Fariás, Antonio Gamallo, Eduardo Ventura Francisco, Anastasio del Peral, Carlos Alberto Tell Colombo, Carlos Celestino Pérez, Ricardo Octavio Saiz, Alfredo Horacio Rubio y Eudoro Diego Díaz de Vivar. Tenientes de Fragata Víctor Jorge Cédola, Mariano Alvarado, Ramón Jorge Gregorio Poch, Eberto Mario Francisco Viñes, Félix Federico Fitte, Julio Alberto Aureggi, Jorge Anselmo Magnoni, Oscar Andrés Monge, Guillermo Heraclio Ferreira, René Gabriel José Buteler, Guillermo Alberto Palamidessi, Emilio Eduardo Massera, Julio Jesús Hernández, Ricardo Guillermo Franke, David Rogelio Horacio de la Riva, Luis Domingo Ugarte, Roberto Manuel Martínez, José Luis Nicolini, Roberto Augusto Ulloa, Rubén Alberto Iglesias, Juan Diego Valero, Curt Erwin Göbel, Hugo Armando Frontroth, Domingo Frugoni, Mario Alberto Hoffmann, José Alberto Iriberry, Carlos Emilio Menozzi, Mario León Bronenberg, Guillermo Ignacio Frogoné, Alfredo Aage Hagelström, Juan Carlos Hauric, Armando Lambruschini, Luis Alberto Fernández, Guillermo Héctor Tello, Rodolfo Angel Fasce, Jorge Alberto Fraga, León Resio, Carlos Alberto Vélez, Juan María Vassallo, Luis María Mendía, Benjamín Roberto Aguirre, Héctor Damián Gadea, Emilio Vicente Alfano, Pedro Luis Amestoy, Juan Antonio Valente, Manuel Alberto Schneidewind, Julio Alfredo Gómez, Gunterio Máximo Neumann, Justo Guillermo Padilla, Humberto Esteban Francisco Ghersa, Bartolomé Santiago Deluchi, Roberto Angel Lapponi, Luis Ramón Segura, Alberto Jorge Pantin, Horacio César Apecetche, Héctor Rodolfo Florido, Jorge Alberto Sgavetti, Esteban Francisco Il Grande, Antonio Vañek, Víctor Esteban Peláez, Román Alfredo Pacheco, Heriberto Marino Marchesi, Julio César Luzi, Walter Aquiles Magnoni, Nicolás Vicente Cóneo, Horacio Alberto Mayorga, Eduardo Félix Rouquaud, Eduardo Percy Bayley, Horacio Hernán José Berdina, Cesáreo Goñi, Jaime Agraz, Domingo Tomás Rodi, Raúl Fidel Torrent, Jorge Raúl Chihigaren, Carlos Marino Mazzoni y Jorge José Oliverio. Tenientes de Corbeta Jorge Horacio Dotto, José María Barbieri, Carlos José María Sagastume, Ramón Amadeo Corvera, Oscar Angel Bouza, Carlos Castro, Jorge Isaac Anaya, Edgardo José Segura, Martín León Ignacio Schwab, Jorge Daniel Foronda, Norberto Celestino Bonesana, Aldo De Rosso, Boris Iván Marienhoff, Roberto Rodríguez, Benjamín Oscar Cosentino, Héctor Julián Inda, Heli Orlando Saint Jean, Luis Eduardo Arguindeguy, Roberto Mario Ornstein, Jorge Alberto Irigoin, Raúl Adolfo Fitte, Juan Carlos Rugilo, Carlos Mario Ianni, Jorge Alberto Eduardo Bramble, Juan Manuel Haedo, Eduardo Mario Sanguineti, Santos Juan Volpate, Eduardo José Costa, Federico Alberto Río, Humberto José Barbuzzi, José Benito Crespo, Alberto González Riesco, Jorge Emilio Cervio, Jorge Alberto Pérez, Juan Carlos Eugenio Varela, Mariano Abraham Torre, Raúl Andrés Artusa, Jorge Alberto Gopcevich, Enrique Alberto Nieto, Luis Angel Morandi, Luis Pedro Horacio Sánchez, Pedro Antonio Santamaría, Héctor Adolfo Silva, Enrique Jorge Lange, Leopoldo Pfisterer, Horacio Francisco Ferrer, Edmundo Oscar Núñez, Jorge Raúl Ramón Pérez, José Carlos Antonio Barbaccia, Julio Omar Garavaglia, Raúl Julio Almeida, José Estanislao Cortines, Fernando Miguel Romeo, Luis Enrique Badaroux, Eladio Enrique Mascías, Julio César Moreno, Adán Atilio Torre, Ubaldo Tomás del Val, Orlando René Pérez, Heriberto Andrés Frind, Enrique Víctor De Nucci, Luis Federico Pita, Ricardo Abel Roca, Aubrey Annesley Mayne, Angel Alberto Caruncho, Vicente Estanislao Montes, Enrique Alberto Samar, Ernesto Raúl Orbea, Raúl Horacio Fernández Schoo, Eduardo Máximo Sciurano, Guillermo Alvino Luthard, Jorge Mario Urtubey y Julio César Tavella. Guardiamarinas Eldo Jesús Buzzo, Eduardo Esteban Pérez Tomás, Carlos Pablo Carpintero, Rafael Eduardo Challier, Juan José Lombardo, José Antonio Ventureira, Leopoldo Alfredo Suárez, Edgardo Nelson Acuña, Carlos Noé Alberto Guevara, Lorenzo de Montmollin, Alberto César Barbich, Jorge Saúl Calandra, James Macdonald Whamond, Niceto Echauri Ayerra, Víctor César Babino, Eduardo Alberto Carrera, Norberto Manuel Couto, Salvador Alfredo Pessino, Walter José Colombo, Guido Emilio Degano, José Eduardo Palet, Alejandro Delgado, Alejandro María Fernández Moujan, Juan Silvano Florenty, Carlos Alberto García, Juan Eduardo Rawson, Raúl Francisco Bondoni, José Alberto Fort, Jorge Simián, Hugo Héctor Andrade, Rodolfo Héctor Mariani, Clemente Andrés Orlandi, Sebastián Félix Villanueva, Jorge Horacio Rucci, Alberto Oscar Caselles, Antonio Vila, Carlos Alberto Barros, Omar Atencio Quintela, Ernesto Julio De Simone, Carlos Eduardo Veilegal, José Antonio Sappicich, Federico Lucas Alfredo Roussillión, Jorge Horacio Paccioretti, Guillermo Martín Obiglio, Federico Carlos Garriga, Juan Antonio Iñón, Luis María Giannetti, Carlos Marcelo Auriel, Rodolfo Antonio Remotti, Jorge Lauro Varela, Saúl Fidel Alvarez, Alberto Augusto Larrague, Hugo Carlos Talamoni, Horacio

(Continúa en la página siguiente)

Es Declarada Obligatoria la Lucha Contra la Enfermedad de las Abejas Denominada Acariosis

DEC. Nº 14.095 - Bs. As., 30|12|52

VISTO este Expediente número 130.935|51, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita se reglamente la lucha contra la enfermedad de las abejas, denominada acariosis, cuyo agente causal es el "Acarapis woodi" (Rennie) y CONSIDERANDO: Que por decreto Nº 9.838, del 19 de mayo de 1952, fué incluída la acariosis en el artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley número 3959; Que es preciso determinar, dentro de las disposiciones de la mencionada ley, una forma de lucha que permita la eliminación paulatina de esa enfermedad; Que siendo los establecimientos dedicados a la producción y venta de abejas reinas los principales núcleos de difusión del agente causal de la acariosis, corresponde iniciar en ellos la acción profiláctica conducente a alcanzar aquella finalidad; Por ello, atento a las informaciones producidas, el dictamen legal de fs. 20 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase obligatoria la lucha contra la acariosis en todo establecimiento destinado a la producción de abejas reinas para la venta.

Art. 2º — A los efectos del artículo 1º, los establecimientos que en el mismo se especifican deberán inscribirse en el registro que con ese objeto se abrirá en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de los servicios técnicos correspondientes tendrá a su cargo las tareas tendientes a comprobar la existencia de la acariosis en los establecimientos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Las tareas de fiscalización precitadas podrán ser efectuadas por otras dependencias oficiales o entidades particulares debidamente autorizadas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a quien deberá informarse inmediatamente de comprobada la existencia de la enfermedad a fin de tomar la intervención que corresponda.

Art. 4º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería procederá a clasificar en infectados o no infectados los establecimientos sometidos a contralor, cuya nómina se dará a publicidad periódicamente.

Art. 5º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería reglamentará el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON — Carlos A. Hogan

DISTRIBUYESE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1952 EN CONCEPTO DE IMPUESTO

DECRETO Nº 11.241. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952.

VISTO el presente Expediente Nº 16.571|52, en el que la Dirección General Impositiva informa que durante el tercer trimestre del año en curso se ha recaudado m$n. 1.836.358.732.02 en concepto de impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por la Ley número 12.956 (texto ordenado en 1952) dicha cantidad debe distribuirse en la siguiente forma:

Impuestos	Nación (79 %)	Municipalidad de la C. de Bs. Aires y provincias (21 %)	Total
Réditos	894.979.698.04	237.905.995.69	1.132.885.693.73
Ventas:			
Tasa del 1,25 %	60.407.937.98	16.057.806.30	76.465.744.28
Tasa del 3 %	144.979.051.16	38.538.735.11	183.517.786.27
Tasa del 3,75 %	181.223.813.94	48.173.418.90	229.397.232.84
Ganancias Eventuales ..	71.032.591.24	18.882.081.21	89.914.672.45
Beneficios Extraordinarios	98.100.305.93	26.077.296.52	124.177.602.45
Total:	1.450.723.398.29	385.635.333.73	1.836.358.732.02

Que el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la autorización que se le confirió por Decreto Nº 3.482 de fecha 21 de febrero ppdo. ha distribuído y entregado mensualmente la parte proporcional que sobre la suma de m$n. 385.635.333.73 les correspondió a cada uno de los partícipes, previa deducción de diversas sumas en concepto de servicios financieros, amortización e intereses de letras por adelantos, réditos recaudados y retenidos por algunas provincias, etc. y retención para su depósito en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 7.949|49 de la participación de la comuna local en el producido de la tasa del 3,75 % del impuesto a las ventas. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en las siguientes sumas la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el tercer trimetre del año en curso, de acuerdo con el detalle que se especifica en las planillas de fojas 8 a 22.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	79.333.488.51
Provincia de Buenos Aires	121.397.479.74
" " Santa Fe	40.515.249.86
" " Córdoba	27.454.673.88
" " Mendoza	18.937.211.51
" " Entre Ríos	16.212.115.86
Provincia de Tucumán	13.209.491.87
" " San Juan	10.157.526.05
" " Corrientes	10.650.699.78
" " Salta	8.307.757.90
" " Santiago del Estero	9.045.026.84
" " Jujuy	8.804.289.13
" " San Luis	6.877.976.99
" " Catamarca	6.907.828.41
" " La Rioja	7.824.517.40
Total:	385.635.333.73

Art. 2º — Debítese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Provincias las cantidades que se mencionan a continuación, correspondientes a rebajas sobre sus participaciones por los conceptos que se especifican en las planillas de fojas 8 a 22.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	11.623.459.65
Provincia de Buenos Aires	5.518.983.71
" " Santa Fe	1.930.649.98
" " Córdoba	1.248.625.30
" " Mendoza	1.634.432.03
" " Entre Ríos	744.574.54
" " Tucumán	1.105.628.48
" " San Juan	1.106.116.61
" " Corrientes	803.280.79
" " Salta	532.835.94
" " Santiago del Estero	1.500.613.03
" " Jujuy	493.078.52
" " San Luis	—
" " Catamarca	203.347.82
" " La Rioja	267.608.68
Total:	28.713.235.08

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación procederá a acreditar en la cuenta "Producido Ley Nº 13.478 - Participación Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, orden Ministerio de Hacienda" la suma de Nueve Millones Novecientos Diez Mil Trescientos Nueve Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional (m$n. 9.910.309.15) a que asciende la participación de dicha municipalidad en los importes recaudados conforme a la referida ley.

Art. 4º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º inciso 2º de la Ley Nº 12.956 (texto ordenado en 1952) las provincias deberán distribuir entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación que les corresponde de acuerdo con el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

PROMOCIONES EN EL MINISTERIO DE ...

(Viene de la página anterior)

Agustín Ravettino, Juan Carlos Turdera, César Augusto Castagna, Oscar Marcelo del Cerro, José Héctor Varela, Jorge Enrique Bittleston, Rubén Carlos Ruibal, Carlos Emilio Ventura Duro, Luis María Vieytes, Horacio Felipe Giorgi, Edmundo Carlos Osvaldo Gari y Guillermo Marcelino Domingo. Escalafón Comando Técnico: Capitanes de Corbeta Adolfo E. Barragán, Ernesto J. Chiesa, Nicolás Caruso, Rodolfo W. H. Bluthgen y Jaime J. Martínez. Tenientes de Navío: Ifgenio Ludgardo Sanz, Jorge Alfredo Marguery, Gabino Santiago Criado, Angel Juan Meijide, Gerardo Mario Caputo, Federico Asencio Larrinaga, Jorge Alfredo Costa, Carlos Yakas, Galdino Hércules Carminatti, Federico Carlos Manuel Juan, Florencio Enrique Parborell, Omar Roque Pagani, Héctor Manuel Marrero, Arístides Espinosa, Juan Pedro Rospide y Santiago Andrés Bassani. Tenientes de Fragata Carlos Torlaschi, Pablo Roberto Manassero, Raúl Arturo Cerrato, Normando Antonio Díaz, París Cédola, Hércules Angel Boeri, Enrique Atilio Depetris, Juan Luis Poggi, Rubén Luchessi, Rolando Carlos Antonio Delgadino, Aníbal Gabriel Bensi, Jorge Ernesto Chevalier, Domingo Antonio Landa y Eduardo Alberto López Segura. Tenientes de Corbeta Pascual Indorado, Edmundo Said, Raúl Oscar Ziegler, Edgardo Jorge Aguirre, Federico Fernando Thomann, Ernesto Fraire, José María Luis Méndez Vila, Horacio Miguel García, Luis Máximo Pintos, Manuel Oscar Cuesta, Julio Delfor Arias, Raúl Emilio Languasco, Oscar Osvaldo Gigirey, Juan Eduardo Wolcanyirk, Héctor Amadeo Spadari, Oscar César Cepeda, Mariano Abel Amartino, Ernesto Wolfgan Domingo Eckardt, Amílcar Guillermo Speicher, Heins Otto Grunewald, Eduardo Héctor Paiet, Alberto Oscar Compiano, Juan Natalio Manassero, Víctor Roberto Igounet, Luis Cammi, Ricardo Eduardo Hiba, Néstor Domingo Armendaris, José Alfredo Bini Muller, Hugo Raúl Andrés Depedri, Enrique Alfredo Rodríguez, Juan Eduardo Pechón, Aníbal Félix Miglio, Alejandro Leopoldo José Sahores, Juan Manuel Ignacio Sosa Escalada, Luis Messiga y Eduardo Alam. Guardiamarinas Hugo Emilio Beltramini, Jorge Luis Forteza, Amílcar Jorge Funes, Jorge Pedro Bruniard, Roberto Jorge José Venuti, Juan Mario Hubaldo Zabalet, Héctor Manuel Caballero, César Carlos Figuerero, Juan Carlos Luciani, Carlos Alberto Chiozza, Roque Lorenzo Manrique, Francisco García, Héctor Wáshington López, Carlos Alberto Estévez, Edgar José Beltrame, Francles Whamond, Gustavo Eduardo Semorile, Vicente Avella, Eduardo Héctor Villegas, Armando Jorge Ledesma, Héctor Hugo Musso, Rodolfo Agustín Tomás Alvarez, Norberto Ricardo Augusto Pizzichini, Federico Guillermo Zanetti, Ricardo Joaquín Casal, Roberto Tagliaferro, Julio César Silva, Jorge Eduardo Languasco, Tulio Eduardo Ferraresso, José Codispoti, Augusto Oscar Luciani, Sabino José Fernández, Osvaldo Santos Gallo, Roberto Antonio Dall'Asta, Fernando Alberto Nis, Norberto Augusto San Miguel, Pedro José Fernández, José Guillermo Burgos, Tomás Alberto Beloso, Florencio Antonio Fabris, Julio César Piacenza, Aldo Joaquín Chana, Julio César Míguez y Juan Carlos Roust. Escalafón Comando de Infantería de Marina. Capitanes de Corbeta Raúl E. A. Peyón, Rubén C. Sansosti, José C. Mazzola, Carlos A. Morandi y Marcelo F. Marsenac. Tenientes de Navío Carlos D. Hausemer, Jorge Osvaldo Speranza, Juan José Celestino Allegroni, Ismael Mendioroz, Isidoro Pablo Saslesses, Julio César Stafforini, Carlos Alberto Canobbio, Ismael José Rodrigo, Luis Emilio Bellitti, Guillermo Esteban Castellanos, Raúl Alfredo Rosales, Adolfo Francisco Cisterna, Hugo Noberto Santillán, Delfor Odilio Barnetche y Eduardo José Sciurano. Tenientes de Fragata Jorge García Durán, Juan Carlos Acosta, Rodolfo Ramón Poletti, Eneas Virgilio Gianella, Roberto Héctor Gauzellino, Aldo Alberto Peyronel, Aldo Luis Bachmann, Rodolfo Alberto Crespo, Héctor Leopoldo Mazzola, Abel Lizaso y Juan Alcides Plaza. Tenientes de Corbeta Mario Bazzini, Francisco Toribio Fernández, Gustavo Alberto Mauvecín, Eduardo René Fracassi, Luis Jorge Arigotti, Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente, Juan Manuel Sosa, Aitel Melchor Zanutigh, Lucio Santos Marcolini, Raúl Ernesto Bouhier, Luis Acacio Mendoza, Miguel Angel Fernando Jubany, Luis Juan Enrique Etcheves, Mario Francisco Robles, Héctor Emmanuel Mosqueda, Jorge Enrique Bautista, José Juan Costa, Oscar Agustín Poggi, Domingo Antonio Limardo, Guillermo Emilio Schlieper, Leo Bocking, Constantino Alberto Valiante, Alberto Vicente Lombardi, José Luis Segade, Heriberto Saavedra, Joule Travaglia y Horacio Alfredo Loza. Guardiamarinas Oscar Francisco Abriat, Rubén Dareo Boiero, Jorge Alberto Iriberry, Oscar Alfredo Castro, Juan José Salas, Alfredo José María Fernández, Héctor Jorge Pascual Carozzi, Clodomiro Enrique Núñez, Oscar Luis Sanguinetti, Carlos Alberto Di Masi, Hugo Carlos Poggi, Hugo Andrés José Mac Gaul, Tomás Domínguez y Alberto Héctor Quevedo. Escalafón Complementario General: Tenientes de Fragata José María Alvarez y Halfdan Christen Hansen. Tenientes de Corbeta Rosendo Eduardo Leiva, Martín Filemón Torres, y Rodolfo Víctor Ghisolfi. Guardiamarinas Carlos Alberto Suárez, Augusto Maximiliano Artigas y Julio Félix Cano. En el Cuerpo Profesional, Escalafón de Ingeniería Naval: Teniente de Navío Guillermo Escalante. Escalafón de Ingeniería Especializada: Capitán de Corbeta Salvador Castro. Tenientes de Navío Jorge Héctor Aliaga, Augusto M. Andreu, Jorge Faustino Douglass Plater, Mario Osvaldo Antonio Piccinini, Roberto Victorio Taschetti, Félix Federico Imposti, Hugo Bortolamedi, Martín Arana, Dante Donato Galetto y Gerardo Gabriel Castillo. Tenientes de Fragata José María Cauhepé, Rodolfo Sebastián Carponi y Roberto Arsenio Castro. Escalafón de Intendencia: Tenientes de Navío Andrés Oscar Covas, Federico Guillermo Schulte Kenny, Luis Gregorio Causone y Osvaldo Antonio Garibaldi. Tenientes de Fragata Mario Marré, Pedro Tomás Gómez, Francisco Enrique Alvarez, Aldo Angel Marchesotti, Juan Carlos Capanegra y Juan Carlos Zabalza. Tenientes de Corbeta Carlos Omar Crivelli, Luis Amauri Adelmar Petraglia, Mario Francisco Marconi, Julio Jorge Bechis, Norberto Jorge Migliavacca, Rosbelio Juan Felize, Roberto Antonio Gandulfo, Gabriel Santiago Borda, Doris Alberto González, Julio Néstor Bagazgoitía, Selesio Rodríguez Estévez, José Ramognino, Ernesto Mario Mazo, Julio Esvardo Esquivel y Raúl Antonio Cosla. Guardiamarinas Ismael Romeo Tissera, Alfredo Le Pera, Enrique Andrés Oliva, Jorge Crescencio Barrio, Alfredo César Montero, Elías Alberto Aphalo, Antonio Armando Santos, Héctor Jorge Laucirica, Guillermo Fernando Barbarossa, Ciro Alfonso Depascale, Adolfo Enrique Pérez Ciccone y Horacio Jorge Calafell. Escalafón de Medicina: Capitán de Corbeta Carlos Alfredo Ruiz Moreno. Tenientes de Navío Artemio Mario Olimpio Chiusa, Roberto de las Mercedes Amuchástegui, Alberto Domingo Rezzónico, Armando Manuel Forneris, Eladio Rubén Martínez, Pedro Constantino Costich, Luis Antonio Juan Félix Bianculli, Juan Salvador Busso, Roberto Cassullo, Silvio Galíndez y Julio César Pozzi. Tenientes de Fragata César Alfredo Graziani, César Milo Zivkovich y Oscar Guillermo Segovia. Escalafón de Odontología: Capitán de Corbeta Rafael Alejo Grigera. Teniente de Navío Néstor Santiago Deghi. Tenientes de Fragata Mario Joaquín Encina, Artemio Daniel Cáceres, Oscar Alberto Berretta y Eduardo Guillermo Timbaldi. Tenientes de Corbeta Horacio Vicente Laborati, Osvaldo Rubén Altieri, Carlos Ernesto Nielsen, Jorge Rubéns Bares y Nelson Roberto Váquez. Escalafón de Farmacia: Tenientes de Navío Jorge Enrique Green, Santiago Starita, Jorge Angel Lando y Guillermo Domínguez. Teniente de Fragata Raúl Vidal. Escalafón de Capellanes: Capitán de Corbeta José García Mon. Teniente de Navío Carlos Miguel Gilberto Ratcliffe. En el Cuerpo de Retiro Activo, Escalafón Comando General: Capitanes de Corbeta Rubén Mariano Penas y Waldemar Enrique Krummel. Tenientes de Navío Juan Carlos Boschetti, Marcojulio Villalonga, Ricardo Paglietino y Evaristo Velo. Escalafón Comando Técnico: Tenientes de Navío Emilio Tiburcio Duro, Enrique Angel Glade, Alberto Dalto, Aarón Wolf Sinay y Jorge Enrico. Escalafón de Medicina: Capitán de Corbeta Remo Hugo Stupenengo. Escalafón de Odontología: Capitán de Corbeta Emilio F. Gesino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON. — Aníbal O. Olivieri

SE REFUERZAN CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL M. DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 13.054 — Bs. As., 15 de diciembre de 1952

VISTO este Expediente Nº 72.046|52, del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que las Direcciones Nacionales de Arquitectura y Construcciones Portuarias y Vías Navegables y General de Planteles, Equipos y Automotores, solicitan refuerzos de créditos y modificación de leyenda de obras incluídas en el Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 y complementarias, y CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad contar con el respaldo legal suficiente para proseguir la realización de obras incluídas en el Plan Integral de Trabajos Públicos para al corriente año aprobado por Decreto Nº 10.346 del 23 de mayo de 1952; Que ello es factible en virtud de la facultad que al Poder Ejecutivo confiere el Decreto Ley Nº 14.583 del 21 de mayo de 1946 (ratificado por Ley Nº 13.895); y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase de conformidad con las autorizaciones que al Poder Ejecutivo confiere el Decreto Nº 14.583 dictado en Acuerdo General de Ministros el 21 de mayo de 1946, (ratificado por Ley Nº 13.895), las adjuntas planillas de refuerzo y modificación de leyenda de créditos de obras del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 y complementarias, corrientes de fojas 12 a 15, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — La inversión de los créditos a que se refiere el presente decreto, sólo podrá efectuarse en la medida que lo determine el Plan Integral de Trabajos Públicos vigente y sucesivos, dentro del monto máximo autorizado en cada año.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda y Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

REFUERZO DE CREDITOS PARA OBRAS DE LA PLANILLA "A" DE LA LEY 12.815 Y COMPLEMENTARIAS (T. O.)

(DECRETO Nº 14.583 DEL 21 DE MAYO DE 1946)

LEYENDA DE LA OBRA	Presupuesto de la obra m$n.	Partida de origen	Crédito actual m$n.	Crédito de refuerzo que se autoriza m$n.	Total del crédito legal que se fija m$n.
PARTIDAS GENERALES					
Ministerio de Educación de la Nación. Construcción y habilitación de edificios y adquisición de inmuebles para colegios y escuelas de segunda enseñanza	59.802.395.69	"A"-1º-1-26	56.802.395.69	3.000.000.—	59.802.395.69
BUENOS AIRES					
San Andrés de Giles. Colegio Nacional. Expropiación de terrenos, construcción y habilitación	4.300.000.—	"A"-1º-3-68	4.000.000.—	300.000.—	4.300.000.—
TOTALES			60.802.395.69	3.300.000.—	64.102.395.69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

REFUERZO DE CREDITOS PARA OBRAS DE LA PLANILLA "A" DE LA LEY 12.815 Y COMPLEMENTARIAS (T. O.)

(DECRETO Nº 14.583 DEL 21 DE MAYO DE 1946)

LEYENDA DE LA OBRA	Presupuesto de la obra m$n.	Partida de origen	Crédito actual m$n.	Crédito de refuerzo que se autoriza m$n.	Total del crédito legal que se fija m$n.
PARTIDAS GENERALES					
Servicio de Balsas. Construcción de obras, construcciones e instalaciones complementarias, su habilitación, ejecución de dragado, adquisiciones de inmuebles, expropiaciones. Prosecución de construcción de las balsas en ejecución al 1º de enero de 1951, para el cumplimiento del Plan General de Balsas aprobado por el Acuerdo General de Gobierno Nº 20.321|44 del 28-VII-944	15.000.000.—	"A"-2º-1-25	3.700.000.—	11.300.000.—	15.000.000.—
BUENOS AIRES					
La Plata. Obras Portuarias de acceso y escollera	25.000.000.—	"A"-2º-3-5	19.700.000.—	5.300.000.—	25.000.000.—
TOTALES			23.400.000.—	16.600.000.—	40.000.000.—

DIRECCION GENERAL DE PLANTELES, EQUIPOS Y AUTOMOTORES

REFUERZO DE CREDITOS PARA OBRAS DE LA PLANILLA "A" DE LA LEY Nº 12.815 Y COMPLEMENTARIAS (T. O.)

(DECRETO Nº 14.583 DEL 21 DE MAYO DE 1946)

LEYENDA DE LA OBRA	Presupuesto de la obra m$n.	Partida de origen	Crédito actual m$n.	Crédito de refuerzo que se autoriza m$n.	Total del crédito legal que se fija m$n.
PARTIDAS GENERALES					
Fondo para la Dirección General de Planteles, Equipos y Automotores. Construcción, reparaciones, conservaciones, adquisiciones, funcionamiento y administración. Sueldos, jornales y gastos	31.000.000.—	"A"-14-1-1	21.000.000.—	10.000.000.—	31.000.000.—

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

MODIFICACION DE LEYENDA DE OBRAS DE LA PLANILLA "A" DE LA LEY Nº 12.815 y COMPLEMENTARIAS (T. O.)

(DECRETO Nº 14.583 DEL 21 DE MAYO DE 1946)

Partida de origen	LEYENDA DE LA OBRA	Partida actual	CAMBIO DE LEYENDA QUE SE AUTORIZA
	CAPITAL FEDERAL		CAPITAL FEDERAL
"A"-1º-2-6	Dirección General de la Industria de la Madera. "Talleres Tarditi". Adquisición terrenos obras, instalaciones y habilitación. Su funcionamiento y administración.	"A"-1º-2-8	Dirección General de la Industria de la Madera. Talleres "Nueva Argentina". Adquisición terrenos, obras, instalaciones y habilitación. Su funcionamiento y administración.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA C.A.P.

RESOLUCION M. Nº 520. — Buenos Aires, 7|11|52.

VISTO la solicitud presentada por la "Unión Sindical Trabajadores de la C. A. P." en el Expediente número 76.422|C|46, y CONSIDERANDO: Que la Unión Sindical Trabajadores de la C.A.P., goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes: Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la Unión Sindical Trabajadores de la C.A.P., en la forma obrante de fojas 161 a 175 inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.
Freire

ESTATUTO

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1º — Con la denominación de Unión Sindical Trabajadores de la C.A.P., se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, una institución gremial para agrupar en su seno a todos los trabajadores que pertenezcan al personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Art. 2º — El domicilio legal de la Unión Sindical Trabajadores de la C.A.P. se constituye en la Capital Federal.

Art. 3º — Los fines de la institución son:

a) Fortalecer la unión gremial de los trabajadores, estrechando vínculos de amistad y solidaridad entre ellos.
b) Estimular a los trabajadores para que se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos que no sean contrarios a las leyes de la Nación y sus reglamentaciones.
c) Fomentar y mantener relaciones con instituciones similares u otras que tengan por objeto algunos de los fines establecidos en el presente estatuto.
d) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo.
e) Asesorar a los trabajadores accidentados en el trabajo, enfermos, despedidos o suspendidos, como asimismo a todos aquellos que efectuasen gestiones ante la Caja de Jubilaciones, Bancos Oficiales, etc.
f) Fomentar la creación de cursos de capacitación profesional que tiendan a elevar los conocimientos generales y culturales de los asociados, dictando enseñanza gratuita destinada a cumplir con esos propósitos.
g) Crear y sostener una biblioteca y sala de lectura, como asimismo propiciar actos y conferencias de interés general tendientes a ampliar y mejorar los conocimientos de los trabajadores.
h) Editar un periódico o revista gremial.
i) Propulsar la educación física y moral de los trabajadores.
j) Impulsar entre los afiliados el socorro mutuo y la ayuda social, estableciendo cooperativas de consumo como así también lugares de esparcimiento sanos y agradables y colonias de vacaciones.
k) Ejecutar todos aquellos actos necesarios para la realización plena de la justocia social.

BENEFICIO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASOCIADO

Art. 4º — Todo afiliado al sindicato sin distinción de categoría, sus familiares o personas que él designe gozarán de los siguientes beneficios:

a) Percibir un subsidio de $ 3 m|n. por afiliado, contribución ésta obligatoria, y de la cual la organización adelantará en el momento de ocurrido el deceso, el 50 %, liquidándose el remanente dentro de los treinta (30) días subsiguientes.
b) El afiliado designará a la persona o personas beneficiarias pudiendo renovar a las mismas en cualquier momento que lo desee.
c) El afiliado tiene la obligación de llenar un formulario especial que a tal efecto le proveerá la organización.
d) Para gozar de estos beneficios se debe tener como mínimo una antigüedad de seis (6) meses consecutivos en la organización.
e) En caso de accidente ocurrido en el desempeño de sus tareas gozará de los mismos a que refiere el inc. b) (entiéndese que será en caso mortal), de los mismos beneficios sin contar para ello antigüedad dentro de la organización.

TITULO II

DE LOS AFILIADOS

Art. 5º — Para ser afiliado de la Unión Sindical Trabajadores de la C.A.P. se requiere:

a) Trabajar en la C.A.P.
b) Suscribir una solicitud de ingreso que será elevada para su aprobación a la comisión directiva de la organización.
c) Aceptar el presente estatuto.
d) Abonar el carnet social.

Art. 6º — Son deberes de los afiliados:

a) Concurrir a las asambleas que se convoquen.
b) Cooperar con las autoridades de la Unión Sindical, comunicando a las mismas cualquier irregularidad que altere las condiciones de trabajo establecidas u otros hechos que menoscaben o pudieren menoscabar los derechos de los trabajadores, como asimismo los actos o acciones que perjudicaran a la organización.
c) Abonar la cuota social.
d) Cumplir y hacer cumplir fiel y disciplinadamente las disposiciones, órdenes o mandatos emitidos por las autoridades de la Unión Sindical.
e) Colaborar en todos sus aspectos en la obra sindical, difundiendo sus principios y procurando la afiliación del mayor número de trabajadores.
f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto.
g) No realizar propaganda política en los locales de la organización.
h) Actuar en general, en la defensa de los intereses de los trabajadores, anteponiéndolos siempre a cualquier otro interés personal.

Art. 7º — Son derechos de los afiliados:

a) Integrar los cuerpos directivos de la Unión Sindical, de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto.
b) Solicitar la intervención de las autoridades sindicales cuando considere lesionados sus derechos.
c) Gozar en las mismas condiciones, de los beneficios que se otorguen a sus compañeros asociados.
d) Utilizar las instalaciones y servicios sociales de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
e) Y en general, le corresponden todas las facultades y derechos que se le acuerdan por el presente estatuto.

Art. 8º — El afiliado que adeude tres mensualidades, será considerado moroso y no podrá gozar de los derechos sociales que otorga este estatuto, mientras no se ponga al día en el pago de las cuotas atrasadas.

Art. 9º — El afiliado estará eximido del pago de las cuotas sociales en los siguientes casos:

a) Enfermedad o accidente, desde el momento que deja de percibir sus haberes.
b) Suspensión por falta de trabajo, por un período mayor de quince días.
c) Mientras permanezca incorporado al servicio militar. En todos los casos precedentes el afiliado o quien lo represente deberá presentarse al sindicato solicitando la eximición referida, la que será concedida o denegada en mérito a las comprobaciones efectuadas por la C. D. o la comisión en quien ella delegue esa función.

Art. 10. — El afiliado dejará de pertenecer a la organización por:

a) Renuncia previo pago de las deudas que haya contraído con la Unión Sindical por cuotas sociales u otros conceptos.
b) Expulsión de acuerdo a lo establecido en el Título V.
c) Incapacidad total y definitiva para el trabajo.
d) Dejar de trabajar en la C.A.P.
e) Morosidad, por un plazo que exceda de un año, incluído los tres meses señalados en el art. 7º.

Art. 11. — El afiliado que deja de pertenecer a la organización sólo podrá reingresar:

a) Expulsado: Por resolución de asamblea general.
b) Moroso: Previo pago de las cuotas atrasadas (Art. 9º inciso e).

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES

Art. 12. — La dirección y administración de la Unión Sindical Trabajadores de la C.A.P. estará a cargo, dentro de sus respectivas competencias, de las siguientes autoridades:

a) Asambleas generales.
b) Comisión directiva.
c) Comisión de reclamos.
d) Delegados generales.
e) Delegados seccionales.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 13. — Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 14. — Las asambleas generales ordinarias se convocarán una vez por año dentro de los primeros treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio financiero y tendrán por objeto principal la consideración de la memoria y balance, como así también, los demás puntos que fueran incluídos en el orden del día.

Art. 15. — La convocatoria de la asamblea general ordinaria y el correspondiente orden del día será dispuesta por la comisión directiva con una anticipación de quince días.

Art. 16. — Las asambleas generales extraordinarias, serán convocadas por la comisión directiva cuando algún problema de importancia así lo requiera y en los siguientes casos:

a) Por la solicitud de la mitad más uno de los miembros.
b) Por la solicitud de un quinto de los afiliados en pleno goce de sus derechos sociales.
c) Podrán también ser convocadas por la comisión revisora de cuentas.

Art. 17. — El orden del día de las asamblea generales extraordinarias será establecido por la C. D. de acuerdo a la solicitud de convocatoria prevista en el artículo anterior con una antelación de diez días.

Art. 18. — Podrán intervenir en las deliberaciones de las asambleas generales, todos los afiliados que se encuentren en el ejercicio de sus derechos sociales. Los miembros de la C. D. tendrán voz pero no voto en dichas deliberaciones.

Art. 19. — El quórum necesario para realizar asambleas generales será de la mitad más uno de todos los afiliados que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos sociales. Si transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria no se hubiera logrado el quórum establecido precedentemente se llevará a cabo la asamblea con el número de afiliados presente.

Art. 20. — La asamblea general de afiliados, es el órgano supremo de la organización y sus resoluciones, adoptadas de acuerdo al presente éstatuto son definitivas e inapelables, debiendo ser acatadas por todos los afiliados y organismos sociales

Art. 21. — Son facultades exclusivas de las asambleas generales:

a) Establecer los paros generales e indefinidos y determinar la vuelta al trabajo, cuando lo estime conveniente.
b) Remover y expulsar a los miembros de la comisión directiva y otras autoridades de la Unión Sindical, cuando a su juicio y previa comprobación de la causal invocada, hayan cometido hechos o acciones imputables a los mismos en perjuicio de la organización, sus afiliados y cuerpos directivos.
c) Reformar total o parcialmente los presentes estatutos.
d) Aprobar o desaprobar las gestiones y|o resoluciones de la C. D. y otras autoridades o representantes sindicales.
e) Aumentar o disminuir la cuota social.
f) Designar los delegados a los congresos de la Federación Gremial del Personal de la Carne, Derivados y Afines o entidades mencionadas en el art. 3º, inc. c).
g) Resolver la afiliación o desafiliación de la Unión Sindical a|o de entidades centrales de trabajadores.
h) Autorizar todo pago e inversión cuyo monto exceda de m$n. 1.000.

Art. 22. — Las asambleas generales eligirán para su funcionamiento un presidente y un vicepresidente. El presidente en el ejercicio de sus funciones, tendrá voz pero no voto, salvo un caso de empate.

Art. 23. — Toda moción para ser considerada, deberá obtener el apoyo de por lo menos dos asociados

Art. 24. — Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los asociados que se aparten del orden del día y|o del tema en discusión.

Art. 25. — Son cuestiones previas las que aclarar un punto importante del asunto que se debate: las mociones para cerrar el debate con o sin lista de oradores, como así también las que se efectúen con el fin de levantar la sesión.

Art. 26. — La palabra será concedida en el orden en que fuera solicitada.

Art. 27. — Las votaciones se efectuarán por signos, pero deberán hacerse nominalmente, cuando lo solicite por lo menos el 20 % de los socios presentes en la asamblea.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COMISION DIRECTIVA

Sección Primera
De su constitución y facultades

Art. 28. — La comisión directiva de la Unión Sindical Trabajadores de la C.A.P. estará integrada de la siguiente forma:

a) Secretario general.
b) Prosecretario general.
c) Secretario de organización.
d) Prosecretario de organización.
e) Secretario de finanzas y estadísticas.
f) Prosecretario de finanzas y estadísticas.
g) Secretario de actas y asuntos legales.
h) Prosecretario de actas y asuntos legales.
i) Secretario de prensa y cultura.
j) Prosecretario de prensa y cultura.
k) Cuatro vocales titulares.
l) Cuatro vocales suplentes.

Art. 29. — Los miembros de la C. D. durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 30. — Para integrar la C. D. se requiere:

a) Ser afiliado en pleno ejercicio de sus derechos sociales.
b) Tener dos años de antigüedad en el trabajo y un año de afiliación como mínimo.
c) Ser mayor de 22 años.
d) La mitad de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos.
e) Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar dichos cargos una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 31. — La comisión directiva tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar la Unión Sindical Trabajadores de la C.A.P.
b) Sancionar el presupuesto anual de gastos y el cálculo de recursos.
c) Ejercer la función representativa de la Unión Sindical en sus relaciones con terceros.
d) Convocar las asambleas generales en las condiciones del presente estatuto.
e) Llamar a elecciones según las disposiciones del presente estatuto.
f) Dictar un reglamento para regir el funcionamiento de las comisiones internas, delegados generales y delegados seccionales.
g) Aprobar o desaprobar las solicitudes de afiliación.
h) Crear las subcomisiones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los propósitos sindicales.
i) Designar los miembros de la comisión de reclamos.
j) Aprobar o desaprobar las actuaciones de la comisión de reclamos.
k) Establecer el orden del día de las asambleas generales de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del título III (art. 15º y 16º).
l) Autorizar todo gasto cuyo monto no exceda de pesos 1.000 m|n.
m) Adoptar, en general, todas aquellas medidas conducentes al mejor cumplimiento de los propósitos de la Unión Sindical.

Art. 32. — La Comisión Directiva tendrá las siguientes obligaciones:

a) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria y Balance;
b) Convocar las Asambleas Generales de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto;
c) Representar y defender a los trabajadores cuyos derechos se hubiesen desconocido o menoscabado;
d) Velar en todo momento por la disciplina sindical;
e) Cumplir en general, con todas las obligaciones que le impone el presente Estatuto.

Art. 33. — Las reuniones de la C. D. serán presididas en forma rotativa por cada uno de sus miembros. El miembro que presida la reunión tendrá voz en la misma, pero únicamente voto en caso de empate.

Art. 34. — Para las deliberaciones de la C. D. será necesario la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros titulares.

Art. 35. — La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez por semana y en forma extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo requieran.

Art. 36. — El miembro de C. D. que debidamente citado faltare, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, cesará en sus funciones.

Art. 37. — Las vacantes que se produzcan en la C. D. serán cubiertas por los vocales titulares y suplentes por su orden.

Art. 38. — Si por las renuncias producidas en la Comisión Directiva permaneciera en el ejercicio de sus funciones, un número de miembros inferior a la mitad del total de titulares establecido en el Artículo 28 (catorce) se procederá —dentro de los cuarenta y cinco días— a una nueva elección general de acuerdo con las normas dispuestas en el presente Estatuto.

Art. 39. — Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones de la C. D., en las que tendrán voz pero no voto.

SECCION SEGUNDA

Del Secretario y Pro Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal de la Unión Sindical Trabajadores de la CAP y tendrá las siguientes facultades:

a) Representar a la Unión Sindical en sus relaciones con terceros;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario respectivo todas las notas, circulares, órdenes o comunicaciones que emanen de la Unión Sindical;
c) Citar a la Comisión Directiva, Comisión de Reclamos, Delegados Secciones y Sub-Comisiones, cuando lo estime necesario o a pedido de otro miembro de C. D.;
d) Otorgar poderes generales o especiales intransferibles a terceros, sin facultarlos a dar, cobrar, tarnsar o percibir;
e) Presidir la Comisión de Reclamos:

Art. 41. — El Secretario General tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dirigir las tareas administrativas de la Unión Sindical;
b) Conservar el archivo social;
c) Recibir la correspondencia, solicitudes, etc. que se presenten ante la organización y darle el trámite correspondiente;
d) Controlar el despacho de la correspondencia;
e) Autorizar con su firma las extracciones de fondos para gastos de la Unión Sindical, de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto;
f) Adoptar, en general, todas aquellas medidas que dentro de su competencia, tiendan al mejor cumplimiento de los propósitos de la Unión Sindical.

Art. 42. — El Pro-Secretario General deberá colaborar estrechamente con el Secretario General y secundarlo en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, reemplazándolo en caso de ausencia por enfermedad, licencia, expulsión, muerte, etc.,

SECCION TERCERA

Del Secretario y Pro-Secretario de Organización

Art. 43. — El Secretario de Organización tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Someter a la consideración de la C. D. todas aquellas medidas conducentes a la mejor organización de la Unión Sindical y que hagan factible el mejor cumplimiento de sus fines:
b) Atender las relaciones intersindicales y con las entidades mencionadas en el Art. 3º inc. c);
c) Llevar actualizado el registro de afiliados;
d) Firmar con el Secretario General y el de Finanzas y Estadísticas las extracciones de fondos y movimientos de cuentas bancarias.

Art. 44. — El Pro-Secretario de Organización deberá colaborar estrechamente con el Secretario de Organización y secundario en el ejercicio de sus funciones, reemplazándolo en caso de ausencia por enfermedad, licencia, expulsión, muerte, etc.

SECCION CUARTA

Del Secretario y del Pro-Secretario de Finanzas y Estadística

Art. 45. — El Secretario de Finanzas y Estadística tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Someter a la consideración de la C. D. el presupuesto anual de gastos y el cálculo de recursos;
b) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos;
c) Firmar con el Secretario General y Secretario de Organización las extracciones de fondos y movimientos de cuentas bancarias;
d) Administrar la Caja chica en la que no deberá existir en ningún momento suma mayor de m$n. 500.—.
e) Presentar mensualmente a consideración de la Comisión Directiva un resumen del movimiento de ingresos y egresos;
f) Llevar la contabilidad de la Organización:
g) Someter a la consideración de la C. D. el balance anual:
h) Llevar, dentro del límite de sus posibilidades, todos aquellos datos estadísticos necesarios para la mejor defensa de los intereses gremiales.

Art. 46. — El Pro-Secretario de Finanzas y Estadística deberá colaborar estrechamente con el Secretario de Finanzas y Estadística y secundarlo en el cumplimiento de sus funciones, reemplazándolo en caso de ausencia por enfermedad, licencia, expulsión, muerte, etc.

SECCION QUINTA

Del Secretario y del Pro-Secretario de Actas y Asuntos Legales

Art. 47. — El Secretario de Actas y Asuntos Legales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Levantar actas detalladas de todas las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Generales;
b) Llevar el libro de actas, en el cual se transcribirán por su orden cronológico, tan pronto sean arpobadas por la C. D. y Asamblea General, en su caso;
c) Asesorar a los afiliados en todas las cuestiones relativas a las leyes y reglamentaciones de trabajo y previsión como también en las gestiones que realicen ante Bancos Oficiales, etc.
d) Mantenerse en contacto con el Asesor Legal de la Organización, consultándolo en los casos de su competencia, informando a la C. D. sobre el resultado de las gestiones realizadas.

Art. 48. — El Pro-Secretario de Actas y Asuntos Legales deberá colaborar estrechamente con el Secretario de Actas y Asuntos Legales, y secundario en el cumplimiento de sus funciones, reemplazándolo en caso de ausencia por enfermedad, licencia, expulsión, muerte, etc.

SECCION SEXTA

Del Secretario y del Pro-Secretario de Prensa y Cultura

Art. 49. — El Secretario de Prensa y Cultura tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Dirigir el periódico o revista gremial de la Organización;
b) Dar a publicidad, con aprobación de la C. D., y en casos urgentes del Secretario General, las medidas tomadas por las autoridades de la Unión Sindical que requieran amplia difusión;
c) Organizar y dirigir la biblioteca, cursos de capacitación y conferencias de carácter gremial, profesional y cultura general;
d) Organizar actos de cultura artística como asimismo torneos atléticos;

Art. 50. — El Pro-Secretario de Prensa y Cultura deberá colaborar estrechamente con el Secretario de Prensa y Cultura y secundario en el cumplimiento de sus funciones, reemplazándolo en caso de ausencia por enfermedad, licencia, expulsión, muerte, etcétera.

TITULO IV

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Art. 51. — Los revisores de cuentas, en número de tres titulares y dos suplentes, serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria. Durarán un año en su mandato y podrán ser reelegidos dos períodos como máximo.

Art. 52. — Podrán ser revisores de cuentas los afiliados que reúnan las condiciones establecidas en el Art. 30.

Art. 53. — Los revisores de cuentas, mientras dure su mandato, no podrán desempeñarse como miembros de Comisión Directiva ni Comisión de Reclamos.

Art. 54. — Los revisores de cuentas deberán cumplir las siguientes funciones:

a) Examinar el balance anual y redactar un informe que será sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria;
b) Examinar mensualmente los movimientos de ingresos y egresos y hacer llegar a las Asambleas las observaciones que estimen convenientes.

TITULO V

DE LOS DELEGADOS

Art. 55. — Los Delegados serán elegidos por voto secreto de los socios de la Sección a que pertenecen:

a) El Delegado es el representante directo de la Organización dentro de su sección, por lo tanto los problemas sindicales internos de la misma deberá resolverlos dentro de sus posibilidades, de lo contrario debe comunicarlo al seno de la Comisión Directiva.
b) El Cuerpo de Delegados tendrá la obligación de reunirse una vez por mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando la Comisión Directiva lo estime conveniente.
c) Los Delegados deben cumplir órdenes de la Comisión Directiva.
d) Los Delegados terminarán su mandato juntamente con la Comisión Directiva.

TITULO VI

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 56. — Los afiliados de la Unión Sindical podrán ser castigados con las sanciones establecidas en el Art. 61º cuando cometieran u omitieran actos en perjuicio de los legítimos intereses del gremio.

Art. 57. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán consideradas faltas graves:

a) Las ofensas de palabra o de hecho a cualquier autoridad de la Unión Sindical, por razón de sus funciones;
b) La ebriedad consuetudinaria o la toxicomanía;

TARIFAS PARA MAQUINAS ESQUILADORAS EN PARANA

RESOL. M. Nº 461 - Bs. As., 30|9|52

VISTO: la Resolución C. N. número 203|52, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural por la que se elevan a consideración y aprobación las tarifas para contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras) para la provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná, y CONSIDERANDO: Que, la Comisión Nacional de Trabajo Rural de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley número 13.020 ha fijado condiciones de trabajo y remuneraciones para el personal a ocuparse en la zafra de la esquila, año 1952|53, por Resolución C. N. Nº 202|52; Que cuando las labores de la esquila son realizadas por los productores por intermedio de contratistas, se hace necesario la retribución de éstos por los trabajos que realizan, estableciendo las tarifas que regirán, regulando de esa forma las relaciones de éstos con los productores, lo que permite un planteamiento integral con las labores de la esquila, hasta de todas las cuestiones relacionadas tanto los organismos respectivos se aboquen al estudio de esas tarifas; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural ha preparado el pertinente estudio ajustando a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Que, las tarifas que la Comisión Nacional aconseja, basadas en cálculos racionales en los que tuvieron en cuenta los diferentes factores que condicionan el costo de explotación, contemplan debidamente las retribuciones a los contratistas de máquinas esquiladoras, permitiéndoles obtener un margen ganancial prudencial; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

Artículo 1º — Los dueños de máquinas esquiladoras (tanteras) cobrarán a los propietarios de haciendas por las tareas de la esquila, ciclo 1952|53, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, las siguientes tarifas:

Esquila a Máquina
Por cada 100 animales .. $ 120.—
Esquila de Planteles
Por cada 100 animales .. Convenc.

En las tareas que anteceden están incluídos los salarios fijados en la Resolución C. N. Nº 202|52, correspondiente al personal que depende directamente del contratista.

Además de las tarifas establecidas, corresponde al dueño de la hacienda suministrar libre de cargo la comida para todo el personal, si no se hubiere convenido lo contrario, tal como lo establece el artículo 11º de la Resolución C. N. Nº 202|52.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **Freire.**

e) Abandono del trabajo sin causa justificada;
d) Malversación de los fondos sociales;
e) La violación sistemática y maliciosa de las disposiciones estatuarias;
f) La desobediencia reiterada o premeditada de las órdenes impartidas por las autoridades de la Organización.
g) Los arreglos, acuerdos o connivencias celebrados con la parte patronal o con quien la representa directa e indirectamente, para perturbar o dañar la organización, sus afiliados, o el gremio de la carne, menoscabando sus legítimos derechos.

Art. 58. — La Comisión Directiva a simple denuncia, o de oficio, dispondrá la instrucción del sumario pertinente, cuando tenga noticias de la ejecución de actos que puedan considerarse comprendidos en los Artículos 56º y 57º.

Art. 59. — El sumario será instruído por tres miembros de la Comisión Directiva que ésta designará de su seno. Deberá ser formulado por escrito y el imputado será informado y escuchado sobre los cargos que se le efectúen. Las conclusiones a que arriben los miembros investigadores serán redactadas por escrito y sometidas a la consideración de la Comisión Directiva, la cual estudiará el sumario y decidirá sobre la aplicación de las sanciones a que se refiere el Artículo 61º.

Art. 60. — Una vez aplicada la sanción, el sumario y demás antecedentes serán sometidos a la consideración de la Asamblea General para que confirme o revoque la medida adoptada por la Comisión Directiva.

Art. 61. — Las sanciones aplicables por los hechos enunciados en los artículos 56º y 57º son los siguientes:
a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.
d) El socio suspendido o expulsado tendrá derecho a apelar ante la asamblea.

Art. 62. — Las sanciones establecidas en el presente título, no implica la renuncia a las acciones judiciales que pudieran corresponder al inculpado por la falta cometida.

TITULO VII

DE LA ELECCION DE AUTORIDADES

Art. 63. — A los efectos de la elección de autoridades, se establecen los siguientes distritos:
DISTRITO A: Administración Central (Incluyendo Cangallo y Moreno) y CAP-904.
DISTRITO B: CAP-55; CAP-908 (Olivos); CAP-909 (Avellaneda); CAP-26; Mercado de Hacienda de Avellaneda y Mercado de Hacienda de Liniers.
DISTRITO C: CAP-78.
DISTRITO D: Carnicerías y Mercados Proveedores.
DISTRITO E: Filiales: Rosario, Zárate, Gualeguaychú, etc.

Art. 64. — La convocatoria a elecciones será hecha por la Comisión Directiva con cuarenta y cinco días de anticipación.

Art. 65. — La Comisión Directiva, a los fines de la elección de autoridades, requerirá de los delegados de cada distrito la designación de 2 afiliados para constituir la Junta Electoral. Esta designación no podrá recaer en miembros de C. D. o de Comisión de Reclamos y deberá ser comunicada a la Comisión Directiva dentro de los diez días subsiguientes a la convocatoria.

Art. 66. — No podrán ser miembros de la Junta Electoral los afiliados que sean candidatos en alguna de las listas que se presentan en el comicio. Si su designación a candidato fuese posterior a la de miembro de la Junta Electoral, la C. D. procederá a reemplazarlo tan pronto conozca su inclusión en alguna lista.

Art. 67. — Para ser miembro de la Junta Electoral se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de C. D.

Art. 68. — La Junta Electoral tendrá las siguientes facultades:
a) Oficializar las listas de candidatos.
b) Controlar los padrones confeccionados por la C. D.
c) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos.
d) Decidir y resolver las dificultades que se presenten en el acto comicial.
e) Efectuar el recuento de votos.
f) Efectuar el escrutinio de la elección y decidir de la validez o nulidad de los votos, de acuerdo al presente Estatuto.
g) Proclamar los candidatos electos.

Art. 69. — Las listas de candidatos deberán contar con el patrocinio de treinta afiliados como mínimo; serán confeccionadas uniformemente y de acuerdo a lo que disponga la Junta Electoral, los patrocinantes designarán a uno de ellos para que los represente ante la Junta Electoral.

Art. 70. — Las listas, a los efectos de su aprobación, deberán ser presentadas por sus representantes a la Junta Electoral, por lo menos quince días antes del fijado para el acto electoral.

Art. 71. — Las listas de candidatos incluirán, por lo menos, un afiliado de cada uno de los distritos establecidos en el Artículo 63º.

Art. 72. — Ningún afiliado puede figurar como candidato en más de una lista. En caso de que ha sido incluído en más de una lista, la Junta Electoral deberá citarlo para que opte por una sola lista. La Junta Electoral procederá a eliminar el nombre del candidato de la o de las listas en que éste se ha negado a figurar. Estas listas, a su vez, deberán ser integradas con un nuevo candidato. La presentación del reemplazante se hará con 120 horas de anticipación a la hora fijada para la iniciación del acto electoral.

Art. 73. — Los candidatos figurarán en las listas de acuerdo al orden establecido en el Artículo 28º del presente Estatuto.

Art. 74. — La Junta Electoral rechazará las listas integradas por candidatos que no reúnan las condiciones establecidas por el presente Estatuto para desempeñar cargos en la Comisión Directiva.

Art. 75. — Las listas de candidatos serán impresas en papel de la misma calidad, de medida uniforme, de distintos colores y llevando en la parte superior la siguiente inscripción: Unión Sindical Trabajadores de la CAP.

Art. 76. — La Junta Electoral mandará imprimir, de cada una de las listas oficializadas, un número superior de 200 al total de afiliados, para su uso en el acto comicial. Los gastos que demande esta operación serán sufragados con los fondos de la Organización.

Art. 77. — La Junta Electoral habilitará un local, donde lo estime conveniente, para el acto comicial.

Art. 78. — Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un presidente y un vicepresidente, designados por la Junta Electoral. Cada una de las listas que se presenten a la elección podrán designar un fiscal por cada mesa.

Art. 79. — El voto será secreto y por lista completa. Cada votante recibirá un sobre debidamente firmado por el Presidente de la mesa o quien lo sustituya, pudiendo incluir en el mismo una sola lista. Si incluyera dos o más y se tratara de la misma lista se computará como un solo voto. Si fueran listas distintas, el voto será anulado. También será anulado el voto cuando aparezcan tachados o borrados uno o más de los candidatos.

Art. 80. — Cada votante deberá acreditar su derecho a votar, con el carnet sindical, cédula de identidad o libreta de enrolamiento, acompañando el recibo correspondiente a la última cuota social pagada, que en ningún caso podrá ser anterior en un mes al del correspondiente a la elección; en dicho recibo, el presidente de la mesa deberá estampar un sello con la inscripción "Votó" y la fecha de emisión del voto.

Art. 81. — Las mesas receptoras de las filiales se constituirán en la sede central de la Unión Sindical Trabajadores de la CAP.

Art. 82. — Finalizado el acto comicial, las autoridades de las mesas receptoras acompañadas por los fiscales que hubieren nombrado los patrocinantes de cada lista y previa firma de las cubiertas de seguridad, trasladarán las urnas y demás elementos utilizados, a la sede central de la Organización, para su entrega a la Junta Electoral.

Art. 83. — Cuando se encuentren todas las urnas en la sede central de la Unión Sindical Trabajadores de la CAP., la Junta Electoral efectuará el recuento de votos de cada una de ellas.

Art. 84. — Finalizado el recuento de votos, la Junta Electoral juntará y mezclará todos los sobres y procederá a la realización del escrutinio.

Art. 85. — Cada lista podrá designar un fiscal general que asumirá su representación ante la Junta Electoral durante el escrutinio.

Art. 86. — Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral proclamará electos a los candidatos de la lista que haya obtenido mayor cantidad de sufragios.

Art. 87. — En caso de empate, la Junta Electoral convocará dentro de los quince días, a una nueva elección, en la que participarán solamente las listas que hubieran empatado.

Art. 88. — Los candidatos proclamados tomarán posesión de sus cargos dentro de los diez días.

TITULO VIII

DE LOS RECURSOS DE LA UNION SINDICAL

Art. 89. — Los recursos de la Unión Sindical serán los siguientes:
a) Las cuotas mensuales de los afiliados;
b) Los bienes adquiridos y sus frutos;
c) Las contribuciones, donaciones o legados;
d) El producido de las actividades sociales, culturales, etc., que se realicen de acuerdo con las prescripciones del presente Estatuto.

Art. 90. — La Unión Sindical no recibirá por ningún concepto, subsidios o donaciones de organismos políticos nacionales o extranjeros, ni ayuda económica patronal, directa o indirectamente.

TITULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 91. — Los presentes estatutos pueden ser reformados en todas o en cualquiera de sus partes. La necesidad de la reforma debe ser declarada por una Asamblea General convocada al efecto, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Art. 92. — Declarada la necesidad de la reforma, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, la C. D. producirá dentro de un plazo de sesenta días, un anteproyecto que será elevado a la consideración y estudio de un Congreso formado por miembros del Cuerpo de Delegados Generales.

Art. 93. — La C. D. podrá emitir su opinión en el mencionado Congreso, pero los miembros que la representen no tendrán voto en el mismo.

Art. 94. — El Congreso tendrá un plazo de quince días para producir el proyecto definitivo que será elevado a la Asamblea General y para cuya aprobación se requerirá el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes. En caso de que la Asamblea desaprobase el proyecto definitivo, volverá con las observaciones hechas nuevamente al Congreso, el que deberá expedirse en un plazo no superior a diez días, pasando la Asamblea General a cuarto intermedio hasta ese término.

TITULO X

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 95. — La Unión Sindical Trabajadores de la CAP, no podrá participar en actividades políticas o religiosas. Sus afiliados individualmente considerados pueden adoptar, completamente al margen de las actividades sindicales, la posición política o el credo religioso que mejor consulte sus respectivas opiniones.

Art. 96. — No podrán formar parte de la Comisión Directiva los afiliados que militen activamente u ocupen cargos en partidos políticos de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 97. — Ningún afiliado de la Unión Sindical podrá ocupar cargos rentados dentro de la Organización, salvo disposición en contrario de la Asamblea General.

Art. 98. — La Unión Sindical Trabajadores de la CAP., sólo podrá disolverse cuando lo disponga una Asamblea General que cuente con la presencia de nueve décimas partes del total de afiliados y el voto favorable de cinco sextas partes de los presentes.

Art. 99. — En caso de disolución, los bienes sociales pasarán en propiedad a la Asociación Profesional que designe la Asamblea General, o si ésta lo considera más conveniente, al Ministerio de Educación.

Art. 100. — Denomínase en este Estatuto Comisión de Reclamos, a la representación de la Unión Sindical ante la Subcomisión Paritaria Local.

Art. 101. — La Comisión Directiva podrá dictar los reglamentos internos que estime convenientes para la mejor interpretación de los presentes Estatutos. Dichos reglamentos sólo podrán ser reformados o derogados por resolución de la Asamblea General.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

"CAMPAÑA DE LA PATAGONIA 1953"

RESOLUCION Nº 1.254 Buenos Aires, 5|12|52.

VISTO el informe producido por la Dirección General de Tierras, relativo, entre otros, a la planificación de la "Campaña de la Patagonia 1953", que tendrá principio de ejecución en los primeros días del próximo mes de enero, y CONSIDERANDO: Que la verdadera solución de los importantes problemas que competen a la Dirección General de Tierras sobre un total aproximado de 76.000.000 de hectáreas en los distintos Territorios Nacionales, requieren en épocas propicias acciones múltiples y de conjunto que faciliten y aceleren la resolución definitiva de los asuntos en trámite en los cuales se hallan interesados los pobladores de tierras fiscales en dichos territorios; Que la "Campaña de la Patagonia 1953" ha sido planificada sobre la base del resultado del inventario efectuado oportunamente que, sobre un total de 70.000 expedientes en trámite, arrojó la cifra de 20.000 como correspondientes a los Territorios Nacionales del Sur, de los cuales 15.000 se refieren a tierras ganaderas y los 5.000 restantes a parcelas urbanas y agrícolas; Que toda la acción de conjunto a cumplir para dar solución legal, técnica y administrativa a ese gran número de situaciones, ha sido convenientemente planificada y se encuentra en estado de realización de gabinete; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — La Dirección General de Tierras con el personal, elementos de trabajo, y recursos de que informan los estudios realizados emprenderá la "Campaña de la Patagonia 1953" programada, con el fin de lograr los objetivos que se aprueban y que a continuación se detallan:
a) Identificación de la situación actual de las tierras pastoriles.
b) Regularización de las situaciones pendientes.
c) Determinaciones agro-económicas.
d) Entrega de títulos urbanos.
e) Transferencia de pueblos a comunas.
f) Ampliación de pueblos.
g) Revisión de las adjudicaciones efectuadas con motivo de los últimos desalojos decretados y cumplidos.
h) Utilización de las reservas indígenas como elemento de asimilación de sus poblaciones por la sociedad nacional.
i) Habilitación de nuevas Delegaciones.
j) Acción económico-financiera.
k) Entrega de reservas a los organismos oficiales que las tienen decretadas a su favor.

2º — Todos los Organismos dependientes de este Ministerio deberán prestar la cooperación que les sea requerida por la Dirección General de Tierras, en la medida de sus posibilidades y en cuanto ello no entorpezca su normal desenvolvimiento.

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Hogan

SE LE OTORGA PERSONERIA GREMIAL A LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y PROFESIONALES DEL TURF DE VENADO TUERTO

RESOLUCION M. Nº 587. Buenos Aires, 4|12|52.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación Gremial de Empleados y Profesionales del Turf de Venado Tuerto", de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en el Expediente Nº 133.584|51, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato, cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores del turf, empleados, cuidadores, jockeys y peones vareadores; Que desde el 1º de febrero de 1949 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativa; Que respalda su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación Gremial de Empleados y Profesionales del Turf de Venado Tuerto", de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores del turf, empleados, cuidadores, jockeys y peones vareadores, teniendo como zona de actuación la ciudad de Venado Tuerto de la Provincia de Santa Fe y pueblos limítrofes hasta 120 kilómetros.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación Gremial de Empleados y Profesionales del Turf de Venado Tuerto", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS Y PROFESIONALES DEL TURF DE VENADO TUERTO

ESTATUTOS

Capítulo I. — Del nombre constitución y domicilio. —Artículo 1º) En la ciudad de Venado Tuerto, a los un días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye la Asociación Gremial de Empleados y Profesionales del Turf de Venado Tuerto, que agrupa a los trabajadores del turf, empleados, cuidadores, jockeys y peones vareadores, con domicilio legal en la calle San Martín 1063 de Venado Tuerto. — **Capítulo II. Del objeto y finalidad.** — Art. 2º) Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la asociación son: a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación; b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio; c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general; d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el estado, la justicia y empleadores; e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento; f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones; g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo; h) Propender la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto; i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común; j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.; k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea; l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje; ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores; m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya. Art. 3º) Queda prohibido a la asociación: a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, cometen, o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres: b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y o de la ley. — Del Patrimonio y Fondos Sociales. Art. 4º) El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos voluntarias o resueltas por asamblea; b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses; c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea; d) Productos de actos de servicios organizados por la institución; e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley. Art. 5º) Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositaran en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo a la orden conjunta del secretario general, tesorero y secretario administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La comisión directiva asignará un fondo fijo para gastos menores. Art. 6º) La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º) Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior. Art. 8º) La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión. Art. 9º) El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados será sometido a asambleas para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Previsión. Art. 10) La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea. **Capítulo III. Del Asociado.** — Art. 11)

El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta. Derechos. Art. 12) El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Art. 13) Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la C. Directiva, sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la C. Directiva. Art. 14) Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia. Obligaciones. Art. 15) Son obligaciones del asociado: a) Abonar puntualmente la cuota social que rija; b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y C. Directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados: c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia; d) Participar en todos los actos que organice el sindicato; e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo; f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados. Deja de ser asociado: Art. 16) Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las actividades enumeradas en el artículo 1º por más de un año. Las causas de expulsión son: a) Por faltas que adquieren el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia; b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato: haber engañado a la asociación para obtener un beneficio económico o haber desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución; c) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la C. Directiva ad-referéndum de la asamblea. Art. 17) Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado. Art. 18) Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria. Art. 19)

El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos. Art. 20) El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la C. Directiva y denegado ésta actuar conforme al artículo 17. Capítulo IV. De la Dirección, Administración y Fiscalización. Art. 21) Los órganos de dirección, administración y gobierno son: a) Comisión Directiva; b) Asamblea ordinarias y extraordinarias. Art. 22) Es órgano de fiscalización, la comisión revisora de cuentas y fiscalizadora. Art. 23) La comisión directiva estará integrada por (11) once miembros titulares y (4) cuatro suplentes, con los siguientes cargos: Un Secretario General; un prosecretario general; un secretario gremial; un secretario de actas; un secretario administrativo; un tesorero; un protesorero; cuatro vocales titulares; cuatro vocales suplentes. Art. 24) Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado con diez años de residencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos años o la mitad de la antigüedad de la Institución si ésta no tuviera más de tres años. La C. Directiva deberá de estar integrada por la mitad más uno de argentinos; b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio; c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos. Art. 25) Los miembros de la C. Directiva durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Art. 26) La C. Directiva se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma. Art. 27)

En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. Directiva serán reemplazados: El Secretario General, por el prosecretario, y el tesorero por el protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares cuando sea necesario. Art. 28) Son deberes y atribuciones de la C. Directiva: a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y representación de la Asociación, cumpliendo y hacer cumplir los estatutos; b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales; c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución; d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso; e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos; f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución; g) Llevar ante la justicia, o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución; h) Elevar a las Asambleas Ordinarias la Memoria, Inventario y Balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, por intermedio de su publicación si la hubiere; i) Convocar a Asambleas ordinarias, estableciendo en la orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos: 1º) Memoria y Balance. 2º) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos. 3º) Informe electoral. 4º) Elección de cuatro asambleístas para firmar el acta. 5º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario. j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la C. Directiva o lo soliciten por escrito por lo mínimo el 5 % de asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la orden del día: k) Postergar hasta 30 días las Asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea; l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten; m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 29) La C. Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al secretario general y prosecretario general. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la C. Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30) Cuando la C. Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria. Art. 31) En caso de renuncias en la C. Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 17. Art. 32) El mandato de los miembros de la C. Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días. Art. 33) La C. Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión las siguientes informaciones: a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance Genral e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios; b) Notificar todo cambio o modificación en la C. Directiva. c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Copia de las actas de cada asamblea; e) Copia de la convocatoria a elecciones; f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11; g) Y toda información que se requiera. Art. 34) Los miembros de la C. Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su forma o a la de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. Directiva, a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo. **Capítulo V. De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva. Del Secretario General.** — Art. 35) Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.; b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda o tesorero; c) Informar de todo acto o gestión a la C. Directiva; d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. Directiva; e) Firmar las actas o resoluciones de la C. Directiva, correspondiente a las reuniones que asista; f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las memorias y balances, estado de inversiones, etc.; g) Nombrar con acuerdo de la C. Directiva los empleados que estime necesario y las subcomisiones; h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. Directiva y asambleas; i) Convocar y presidir las reuniones de la C. Directiva y las Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria; j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C. Directiva para su oportuna resolución. Del Prosecretario General. Art. 36) Reemplazar al secretario general, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del secretario general. Del Secretario Gremial. Art. 37) Serán atribuciones y deberes del secretario gremial: a) Colaborar con el secretario general en toda cuestión o trámite de carácter gremial: b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc. Del Secretario de actas. Art. 38) Son deberes y atribuciones del secretario de actas: a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes: b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día; c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas; d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El secretario de acta puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas; e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma. Del Secretario Administrativo. Art. 39) Son deberes y atribuciones del secretario administrativo: a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería; b) Firmar conjuntamente con el secretario general y tesorero los cheques, memorias, balances y estado económico financiero de la asociación. Del Tesorero. Art. 40) Son deberes y atribuciones del tesorero: a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la asociación, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción; b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el secretario general y el secretario administrativo; c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión; d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencias al pago con cheques cuando sea posible; e) Firmar los recibos. Del Protesorero. Art. 41) Son deberes y atribuciones del protesorero: a) Secundar en todo lo posible al tesorero en sus tareas; b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia. De los Vocales. Art. 42) Son deberes y atribuciones de los vocales: a) Concurrir a todas las reuniones de la C. Directiva y tomar parte en sus deliberaciones; b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre; c) Colaborar con los secretarios de la C. Directiva. De los vocales suplentes. Art. 43) Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes: a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes; b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe. **Capítulo VI. De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.** Art. 44) La Comisión revisora de cuentas y fiscalizadora, estará constituída por tres miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos. Art. 45) Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la institución. Art. 46) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la C. Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les correspondan. Art. 47) Poner el visto bueno u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios. Elevar a la C. Directiva para su inclusión en la Memoria un informe breve sobre su desempeño. Solicitar convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la C. Directiva para la primera, en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la C. Directiva para que en plazo de diez días convoque a Asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria. Art. 48) La labor de la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración. **Capítulo VII. — De las Asambleas.** Art. 49) Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la C. Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 5 % de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme con el artículo 48. Art. 50) Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 15 días de anticipación por medio del órgano periodístico de la institución, si éste existe, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la institución con 15 días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos con 10 días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la orden del día a tratarse. Art. 51) La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la C. Directiva o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda. Art. 52) Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes. Art. 53) A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con cinco días de anticipación. Art. 54) Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor. Art. 55) En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones; y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto Art. 56) La presidencia no permitirá en las asambleas. tas; en caso de empate el voto del presidente decide. Art. 56) La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones suceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben. Art. 57) Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate. Art. 58) La palabra será concedida por el presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate. Art. 59) Los miembros de la C. Directiva y la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la Memoria y Balance, e Inventario General ni en cuestiones referentes a su responsabilidad. Art. 60) La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad hoc". Art. 61) Las asambleas ordinarias tratarán: a) Memoria, Inventario y Balance general: b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias; c) De la expulsión y readmisión de asociados. Art. 62) Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones: a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones: b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La C. Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice; c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato; d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual de ingreso; e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo; f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria; g) Los casos previstos por el artículo treinta y dos. Art. 63) Las asambleas serán presididas por el secretario general de la C. Directiva o prosecretario general, y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será secretario de actas el de la C. Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los secretarios, tesoreros y protesoreros de la C. Directiva asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea. Art. 64) El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados. Art. 65) Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una propoción a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros. Art. 66) Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previas. Art. 67) Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la Asamblea. Art. 68) Son cuestiones previas: a) Que se levante la sesión: b) Que pase a cuarto intermedio; c) Que se cierre el debate; d) Que se aplace la consideración de un asunto; e) Que se declare que no hay lugar a deli-

Se Hace Entrega de Fondos al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley No. 10.650

ORDEN DE PAGO Nº 507

DECRETO Nº 14.003. — Buenos Aires, 30|12|1952.

VISTO la necesidad de anticipar fondos al Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 10.650 en concepto de amortización de la deuda originada por aportes no ingresados por las diferentes administraciones integrantes de la Empresa Nacional de Transportes comprendidos en los déficit de explotación del ejercicio de 1952 y atento lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley Nº 13.922 y 2º de la Ley número 13.937,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 10.650 por cuenta de las diferentes administraciones integrantes de la Empresa Nacional de Transportes hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) con destino a la amortización de la deuda en concepto de aportes no ingresados por las mencionadas administraciones y con carácter de anticipo del Tesoro para cubrir la parte de los déficit de explotación del ejercicio de 1952.

Art. 2º — Los pagos serán provisionales y oportunamente aprobados con la intervención de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con la deuda de cada empresa.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación registrará las entregas que se realicen en virtud de lo dispuesto por el presente decreto, en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación, y mensualmente cargará en cuenta el importe equivalente a la Empresa Nacional de Transportes, sin perjuicio de la rendición documentada de cuentas a que se refiere el artículo 83º de la Ley Nº 12.961.

Art. 4º — En caso de que las entregas de fondos, ordenadas en este decreto excediesen el monto del déficit en que hubiesen incurrido las empresas en la ejecución regular de su presupuesto o que dicho déficit resultare igualmente excedido computándose las entregas efectuadas con cargo a otras órdenes de pago libradas por igual concepto en 1952, la Contaduría General de la Nación limitará la presente orden de pago hasta el importe que corresponda.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Transportes y Asuntos Económicos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Juan E. Maggi. — Alfredo Gómez Morales

berar. Art. 69) Las mociones de orden para ser aprobadas necesiten la simple mayoría de votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración. Art. 70) Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura. Art. 71) Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos. Art. 72) No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proporción cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles. Art. 73) Las cuestiones enumeradas en el artículo 62 excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto b) del mismo artículo por 2|3 obtenidos en votación secreta. Art. 74) La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la C. Directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes al Consejo Nacional de Educación en el menor plazo posible. **Capítulo VIII. — De las Elecciones.** Art. 75) Las elecciones internas de la asociación se efectuarán en el mes de abril de cada año por convocatoria de la C. Directiva con 45 días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser ocho horas continuadas, lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período. Art. 76) La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses. Art. 77) El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el art. 54 y en número de copias suficientes. Art. 78) Para ocupar cargos en la C. Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el art. 25. Art. 79) Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 30 días de anticipación a la C. Directiva y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad, dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los siete días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercer lista estudiada con igual objeto por la C. Directiva en el mismo plazo.

Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la C. Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera dista aprobada se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral. Art. 80) Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. Directiva, C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos a los miembros de la C. Directiva y deberán tener una antigüedad de dos años. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación. Art. 81) La C. Directiva designará, en el acto de la convocatoria a elecciones o dentro de los siete días de ésta, la C. Electoral constituída por un miembro de la C. Directiva, un candidato de cada lista elegido por sorteo y un suplente de cada uno, para que los reemplace en caso de ausencia, para que solucione cualquier inconveniente electoral, fiscalicen las tareas preparatorias del comicio, asesoren a la C. Directiva sobre ese particular, solucionen los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalicen dicho acto Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La C. Escrutadora designará un presidente de su seno y la C. Directiva prestará toda la colaboración directa e indirecta necesarias para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La C. Escrutadora labrará un acta de cuanto resuelva que levará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección a la C. Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomando conocimiento de ello por la C. Directiva se archivará como antecedente. Art. 82) Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado, por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptora existan, siendo obligatorio su uso. Art. 83) El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la C. Escrutadora labrándose las actas respectivas. Art. 84) Resultarán electos miembros de la C. Directiva, R. de Cuentas y Fiscalizadora aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente. Art. 85) Los miembros salientes de la C. Directiva, Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estados de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente. Art. 86) Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez días de anticipación la C. Directiva indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidan. En el acto del comicio la C. Escrutadora podrá designar presidente de mesas cuando ello sea necesario. Art. 87) La primer C. Directiva será la que resulte electa en la asamblea constituida después de aprobar los estatutos, pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, en los plazos y formas establecidas por este estatuto. **Capítulo IX. — De las Seccionales.** Art. 88) La C. Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea la creación de seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de asociados en intereses gremiales que vigilar y que, lo recaudado en concepto de cuota de esos asociados, cubra holgadamente los gastos que demande la seccional. Art. 89) La C. Directiva nombrará para dirigir la seccional, una subcomisión de entre los asociados de esa jurisdicción que durarán un año en sus puestos. La subcomisión estará constituída por un secretario seccional y un prosecretario seccional, un tesorero y un protesorero, dos vocales titulares y dos suplentes. Art. 90) La subcomisión seccional será agente natural de la C. Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su seccional. El secretario seccional podrá asistir a las reuniones de la C. Directiva con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste podrá ser reemplazado por el prosecretario seccional. Art. 91) Cuando en la seccional se haga la cobranza por cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la sede central, donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre y cuando no resuelva, pagarse directamente en la sede central. Art. 92) En el local de la seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este estatuto deban fijarse en la sede central. Art. 93) Los miembros de las subcomisiones seccionales podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la C. Directiva tomada por votación de los 2|3 de sus miembros. **Capítulo X. — Del Reglamento Interno.** Art. 94) La C. Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales. Art. 93) Este estatuto podrá corregirse, ampliarse, o arreglarse por el voto de los 2|3 de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la C. Directiva facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Patricio Heffernan, presidente. — Eduardo J. Iturbide, secretario.

Nota: **El presente estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.**

MODIFICASE EL REGLAMENTO DEL LICEO MILITAR

DECRETO Nº 7.852. Buenos Aires, 3|10|52.

VISTO el Expediente letra I. Nº 3.083|52 (E.M.G.E.) - Nº 17.475|52 (M.E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reglamento del Liceo Militar (R.R.M.89); introdúzcase la modificación que obra en el anexo adjunto.

Art. 2º — Dentro de los 15 días de publicarse el presente decreto, el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (D.G.I.G.M.), procederá a la impresión y distribución de las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, insértese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en la citada Secretaría de Estado (Comando en Jefe del Ejército).

PERON. — Franklin Lucero.

RECTIFICACION AL REGLAMENTO DEL LICEO MILITAR (R.R.M.89)

EDICION 1944

Rect. Nº	Fecha			B.M.E.	Pág.	Nº	Forma en que se incluirá en el reglamento
	Día	Mes	Año				
					84	129 inc. g)	Agréguese como tal, lo siguiente:

Rect. g) Premio "Copa General Belgrano": El cadete del Liceo Militar "General Belgrano" que haya aprobado el cuarto año de estudios, completado la preparación militar correspondiente, realizado los ejercicios finales que fijan los reglamentos y obtenido el primer puesto entre los de su curso, se hará acreedor al premio "Copa General Belgrano" y "certificado", instituído por el Instituto Belgraniano. Dicho premio será entregado en acto público; pero el Liceo (o el cadete, si éste cursara el quinto año en dicho establecimiento) será el depositario de aquélla hasta el término del año lectivo y militar.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL LICEO MILITAR (R.R.M.89)

Nº	Texto de la Prescripción en Vigor	Texto de la Prescripción que se Propone	Fundamentos
129		Agregar como inciso g), lo siguiente: g) Premio "Copa General Belgrano". El cadete del Liceo Militar "General Belgrano" que haya aprobado el cuarto año de estudios, completado la preparación militar correspondiente, realizado los ejercicios finales que fijan los reglamentos y obtenido el primer puesto entre los de su curso, se hará acreedor al premio "Copa General Belgrano", consistente en la copa y un certificado instituído por el Instituto Belgraniano. Dicho premio será entregado en acto público; pero el Liceo (o el cadete, si éste cursara el quinto año en dicho establecimiento) será el depositario de aquélla hasta el término del año lectivo y militar.	Haber sido instituído por el Instituto Belgraniano, un premio que es motivo de estímulo para los cadetes del Liceo Militar "General Belgrano".

Otórganse Varios Títulos de Propiedad de Tierras Fiscales

DECRETOS SINTETIZADOS

12.383—4|12|52. — **TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN:** Expediente Nº 71.890|1946; a don Juan del Carmen Villagrán, argentino, clase 1919, (Matrícula Nº 2.657.394), Distrito Militar Nº 25, región 6ª., por la mitad Sud-Este del solar d, de la manzana Nº 9, del pueblo “Mariano Moreno”. Expediente Nº 158.187|1943: Enriqueta Luculli de Giangiordano, (Céd. Id. Nº 8.964, Neuquén), por la mitad Sud del solar d, de la manzana Nº 33, del pueblo “Cutral-Co”. Expediente Nº 92.483|1933: Manuel Mora Fajardo, naturalizado (español), (Mat. Nº 1.500.874); región 2ª., Aníbal Argentino Verón, (M 1.502,642), en condominio, por la fracción Nord-Este, con una superficie de ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas (8 há., 88 á), del lote agrícola Nº 38, de la Colonia “Centenario”. Expediente Nº 110.423|1937: José Félix Naranbuena, argentino naturalizado (chileno), (Matrícula 1.501.548), por la mitad Nord-Este del solar Nº 4, de la manzana “Q”, del pueblo “Chos-Malal”. **PROVINCIA PRESIDENTE PERON:** Expediente número 68.435|1949: Boris Yospe, (Céd. Identidad, Nº 4.729, Chaco), por el lote agrícola Nº 90, Sección XIII, de la Colonia Necochea”. Expediente Nº 92.957|1934; Antonio Buratovich, (C. I. Nº 95.755, Presidente Perón), por la mitad Este del lote Nº 50, y por la mitad Oeste del lote Nº 60, ambos agrícolas de la Colonia “José Mármol”. Expediente número 111.898|1937: Emilio Milich, (Céd. Id Nº 10.475, Chaco), por la mitad Sud del lote Nº 72 y por la mitad Norte del lote Nº 79, ambos agrícolas de la Sección III, (constituída por la subdivisión de los lotes Nros. 2 y 21, y legua b, del lote Nº 3, Zona A), de la Colonia a denominar. Expediente Nº 121.319|38: José Antonio Suárez (Matrícula número 2.542.991), por la mitad Sud-Oeste del solar b, de de la manzana Nº 62, del pueblo “CASTELLI”. **ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA:** Expediente Nº 43.482|1952: Salustiano Yerio Segovia, (M. Nº 1.513.908), por el solar k, de la manzana Nº 28, del pueblo “Las Heras”. Expediente número 157.608|1942: Maximino Díaz González, (Céd. Id. Nº 8.562, Comodoro Rivadavia), por el solar f. de la manzana Nº 69, del pueblo “Puerto Deseado”. **TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES:** Expediente número 66.450|1944: Juan Andrés Gómez, (Mat. Nº 2.574.560), por la mitad Sud-Este del solar D, de la manzana Nº 2, del Nuevo Pueblo “San Ignacio”. Expediente Nº 113.428|1936: Eugenio Podaschevsky, (Céd. Identidad Nº 904.136, Capital Federal), por el lote agrícola Nº 146, Sección III, de la Colonia “Bonpland”. **TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ:** Expediente Nº 113.382|1936: Francisco Gaidosch, (Céd. Id. Nº 5.210, Santa Cruz), por el solar a, de la manzana Nº 130, del pueblo “Río Gallegos”. **PROVINCIA DE CORDOBA** Expediente Nº 127.695|1940: Bonifacio Barrasa, (C. Id. Nº 3.800.307), por los lotes agrícolas Nros. 92 y 93, Sección C, de la Colonia “La Argentina”. **TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO:** Expediente Nº 154.747|1943: María Catalina Baldomar de Mon, (L. C. Nº 9.960.096), por la fracción Sud con una superficie de un mil doscientos un metros cuadrados (1.201 m2). del solar b, de la manzana Nº 50 del Pueblo “El Bolsón”.

12.397—4|12|52. — **TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES:** Expediente Nº 113.428|1936: Basilio Staciuk, (Céd. Id. Nº 20.046, Misiones), por la fracción Norte con una superficie de Diecisiete hectáreas, noventa y ocho áreas, trece metros cuadrados, un mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (17 há., 98, á., 1.885 cm2.). del lote agrícola Nº 127, Sección III, de la Colonia “Bonpland”. Expediente número 90.969|1932: José Daois Ramírez, (Mat. Nº 2.564.467), por el solar b, de la manzana Nº 30, del Pueblo “Apóstoles”. Expediente Nº 89.608|1932: Fernando Schwörer (hijo), (C. I: 16.755, Misiones), por la fracción A, del lote Nº 1; por la fracción B, del lote Nº 2, por la fracción B, del lote Nº 19, y por la fracción C, del lote Nº 20; todos agrícolas de la Sección A, de la Colonia “Cerro Corá”. Expediente Nº 99.910|1932: Tereszcsuk, (M. Nº 2.568.067), por el lote agrícola Nº 109, Sección A, de la Colonia “Cerro-Corá”. Expediente Nº 115.011-1937: Miguel Okulowich (C. I. 18.327, Misiones), por el lote Nº 136 y por la mitad Nord-Oeste del lote Nº 105, ambos agrícolas de la Sección VII, de la colonia “Yerbal Viejo”. Expediente Nº 113.579|1937: Pedro Antúnez (M. 2.567.758, región 3ª), por la mitad Sud del lote agrícola Nº 49, de la colonia “Profundidad”. **PROVINCIA PRESIDENTE PERON:** Expediente Nº 112.417|1937: Silveria Tellier de Gorostegui (L. C. 6.577.838), por los lotes agrícolas Nros. 72 y 73 de la colonia “El Zapallar”. Expediente Nº 111.935|1936: Carlos Gustavo Jorge Bassitta (C. I. 9.672, Chaco), por el lote agrícola Nº 20, Sección XIV de la colonia “General Necochea”. Expediente Nº 95.630|1933: Gustavo Katzmarzik, su Sucesión; por los solares b y c de la manzana Nº 12 del pueblo “Charata”. Expediente Nº 124.440|1939: Enrique Antonio Luzzi (M. 7.408.721), por el lote agrícola Nº 72, Sección IV de la colonia “General Necochea”. Expediente número 111.973|1937: Constantino Carich Petrovich (C. I. 25.153, Chaco), por la fracción Oeste con una superficie de sesenta y nueve hectáreas, treinta áreas (69 hás., 30 ás.), del lote agrícola número 122, de la colonia “Bajo Hondo”. **TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA:** Expediente Nº 85.748|1935: Luisa Olmedo (L. C. 221.108), por la mitad Sud-Este del solar C de la manzana número 45, del pueblo “Pirané”. Expediente Nº 103.601|1931: Cristina María Juliana Muscheid de Brade Céd. Id. 8.746, Formosa), por el solar a, de la manzana Nº 92, del pueblo “Pozo del Tigre”. **TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN:** Expediente Nº 80.075|1935: Francisco Enrique Herrera (M. 1.502.410), por el lote agrícola Nº 39, de la colonia “Centenario”. **ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA:** Expediente Nº 155.190|1942: David Gómez Vargas C. I. 9.692, Santa Cruz), por el solar g de la manzana Nº 30 del pueblo ‘Las Heras”.

12.399—4|12|52. — **PROVINCIA PRESIDENTE PERON:** Expediente número 76.544|1945: Valentín López Martín (C. I. 13.212, Chaco), por el lote agrícola Nº 40 Sección V de la colonia “Juan Lavalle”. Expediente Nº 137.925|1941: Celestino Ozuna (M. 2.551.724), por la mitad Sud de la quinta Nº 32, del pueblo “Presidencia de la Plaza”. Expediente Nº 90.031|1932: Angel Tobías del Corazón de Jesús González (Matrícula 2.544.895), por la mitad Nord-Este del solar b de la manzana Nº 26, del pueblo “General Pinedo”. Expediente número 111.646|1936: Luis Liva (Matrícula 2.545.984, región 3ª), por la fracción Sud-Oeste con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas (44 hás., 55 ás.), del lote agrícola Nº 84, Sección XIII de la colonia “General Necochea”. **TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN:** Expediente Nº 79.944|1945: Constantino Quiterio Meschini (M. 2.659.632, región 6ª), por el solar Nº 24, de la manzana Nº 5 del pueblo “Centenario”. Expediente número 157.604|1943: Orfelina Saez de Seguel (L.C. 9.730.660), por la mitad Sud del solar h, de la manzana Nº 41 del pueblo “Cutral-co”. **TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO:** Expediente Nº 159.150|1942: Carmelo Calvo (Mat. 1.584.671, región 2ª), por el solar a, de la manzana Nº 25, Sección A del pueblo “Viedma”. Expediente Nº 164.507|1942: Teresio Pedro Guasco (M. 149.667, región 1ª), por la fracción Este con una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados, un mil seiscientos veintiocho centímetros cuadrados (834 m2., 1.628 cm2.); Elvira Luisa Ricagno de Guasco (L.C. 9.960.088), por la fracción Oeste con una superficie de un mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, seis mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados (1.256 m2., 6.372 cm2.), respectivamente, ambas del solar c de la manzana Nº 7 del pueblo “El Bolsón”. **ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA:** Expediente Nº 63.622|1949: Rosa Kees de Sühs (L. C. 1.200.933), por la fracción centro Este con una superficie de trescientos doce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (312 m2., 50 dm2.), del solar b de la manzana Nº 88 de la ciudad de “Comodoro Rivadavia”. Expediente Nº 80.010|1945: Federico González (M. 2.908.630), por la mitad Norte del solar D de la manzana Nº 59, del pueblo “Perito Moreno”. **PROVINCIA EVA PERON:** Expediente número 103.165|1930: Francisco Bengolea (Mat. 1.559.382), por el solar C de la manzana Nº 141, del pueblo “General Acha”. **PROVINCIA DE ENTRE RIOS:** Expediente Nº 98.637|1933: Benito Ojeda (M. 570.264), por la fracción d de la quinta número 22, del pueblo “Yerma”. **PROVINCIA DE CORDOBA:** Expediente Nº 142.211|1941: José Luis Bisson (M. 2.620.451), por el solar b de la manzana Nº 1, del pueblo “General Paz”. **TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES:** Expediente Nº 89.194|1932: Gotlib Bigalki (C. I. 13.045, Misiones), por el lote Nº 65 y por la fracción centro ángulo Norte Sud-Este del lote Nº 59 con una superficie total de cuarenta y una hectáreas (41 hás.), ambos agrícolas de la fracción A de la Sección II de la colonia “Bonpland”. **GOBERNACION MARITIMA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO:** Expediente Nº 129.027|1940: Ruperto José Bilbao (M. 582.248), por el solar c de la manzana Nº 43, del pueblo “Río Grande”. **TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT:** Expediente Nº 99.638|1930: Diego Rafael González (Matrícula 1.734.479), Hugo René González (Mat. 3.334.720) y Zulema Aída González (L. C. 7.791.331), por la fracción Oeste con una superficie de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas (3 hás., 84 ás.), de la quinta Nº 45, del pueblo “Esquel”.

12.543—5|12|52. — **TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO:** Expediente Nº 95.642|1934: Zoraida Alvarado (L. C. 9.960.462), por la mitad Este del solar a, de la manzana Nº 71, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional Nahuel Huapi. Expediente número 155.122|1952: María Florinda Cafriau de Maliqueo (L. C. 9.960.492), por la quinta Nº 99 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional Nahuel Huapi. Expediente Nº 155.121|1952: Nemesia Arriagada de Calvo (L. C. 9.952.046), por el lote Nº 9, manzana Nº 129, del Ensanche Este del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional Nahuel Huapi. Expediente Nº 155.123|1952: José Noguerol Armengol (M. 2.220.994), por el lote Nº 41 de la Villa Mascardi, Parque Nacional Nahuel Huapi. Expediente Nº 155.124|1952: Luis Vicente Migone (M. 227.013), por el lote Nº 2, manzana F de la Villa Tacul, Parque Nacional Nahuel Huapi. **TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES:** Expediente Nº 155.125|1952: Alejandra Raimunda González (L. C. 6.823.425), por la manzana Nº 18, del pueblo Puerto Eva Perón, Parque Nacional del Iguazú. Expediente Nº 155.126|1952: Hans Goetze (M. 1.650.906), por la quinta Nº 7, del pueblo Puerto Eva Perón, Parque Nacional del Iguazú. Expediente número 155.127|1952: Manuel Santos Rodríguez (M. 2.572.360), por el lote Nº 6 de la manzana Nº 13, del pueblo Puerto Eva Perón, Parque Nacional del Iguazú. Expediente Nº 155.128|1952: Joaquín Gorgues (M. 594.434), por la chacra número 16 del pueblo Puerto Eva P., Parque Nacional del Iguazú.

12.417—4|12|52. — **TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES:** Expediente número 151.229|1943: Marciano de Olivera (M. 2.577.009), por el lote agrícola número 145, Sección E de la colonia “Guaraní”. Expediente Nº 113.995|1936: Carlos Reschke, su Sucesión, por los lotes agrícolas Nros. 44 y 45, ambos de la Sección III de la colonia “Bonpland”. Expediente Nº 113.994|1936: Gotlib Radke (C. I. 14.173, Misiones), por los lotes agrícolas Nros. 41 y 42, ambos de la Sección III de la colonia “Bonpland”. Expediente Nº 110.232|1937: Juan Böhler (C. I. 13.949, Misiones), por la fracción Nord-Oeste del lote Nº 9 y por la fracción en el ángulo Oeste del lote Nº 10, con una superficie total de doce hectáreas, sesenta áreas (12 hás., 60 ás.), ambos agrícolas de la fracción A, Sección II de la colonia “Bonpland”. Expediente Nº 110.263|1937: Beato Fernández (M. 1.685.232), por la mitad Sud-Oeste del lote agrícola Nº 36, fracción A, Sección II de la colonia “Bonpland”. Expediente Nº 110.934|1937: Federico Marozeck (M. 2.567.927), por la fracción Oeste con una superficie de veinticinco hectáreas, veintitrés áreas, veintiséis metros cuadrados, tres mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados (25 hás., 23 ás., 26 m2., 3.165 cm2.), del lote agrícola Nº 6, fracción B, Sección II de la colonia “Bonpland”. Expediente Nº 112.532|1937: Laudelino Rodríguez (M. 2.580.922), por el lote agrícola Nº 38, Sección VI de la colonia “Yerbal Viejo”. Expediente Nº 115.441|1937: Andrés Kunigk (C. I. 14.416, Misiones), por el lote agrícola Nº 131, sección 1 de la colonio “Bonpland”. Expediente Nº 122.473|1938. Basilio Okulowicz (C. I. 18.591) por el lote Nº 182 y por la fracción Sud del lote Nº 181 con una superficie total de cuarenta y nueve hectáreas (49 hás.), ambos agrícolas de la Sección IX de la colonia “Yerbal Viejo”. **PROVINCIA PRESIDENTE PERON:** Expediente Nº 89.731|1933: Renato Retamar (M. 2.560.047), por la fracción centro Nord-Este Sud-Oeste con una superficie de un mil doscientos diecinueve metros cuadrados (1.219 m2.) del solar c de la manzana Nº 50 del pueblo “Pampa del Infierno”. Expediente Nº 78.691|1935: Domingo Báez (Matríc. 2.547.611), por la fracción en el ángulo Nord-Oeste con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.), del solar b de la manzana Nº 12 del pueblo “Presidencia Roque Sáenz Peña”. Expediente Nº 61.633|1948: Aureliano Jorge Zabala (M. 3.561.588), por la fracción Norte con una superficie de un mil ciento treinta y dos metros cuadrados, diecinueve decímetros cuadrados (1.132 m2., 19 dm2.), del solar a, de la manzana Nº 63 del pueblo “Presidencia de la Plaza”. Expediente número 62.035|1948: Cándido Acevedo (M. (M. 1.608.541), por la fracción Oeste con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675 m2.), del solar b de la manzana Nº 40 del pueblo “Tres Isletas”. **TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA:** Expediente número 132.620|1940: Justa Medina Galván (L. C. 6.968.812), por la fracción IV del solar a, de la manzana Nº 110 del pueblo “Formosa”.

12.551—5|12|52. — **TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES:** Expediente número 157.851|1942: Alfredo Mousquere (M. 1.705.592), por la fracción II del solar a, de la manzana Nº 30, del pueblo “Oberá”. Expediente Nº 79.781|1935: José Stelmaszczuk (C. I. 19.269, Misiones), por el lote Nº 87 y por la fracción centro Nord-Oeste del lote número 90, con una superficie total de veintiséis hectáreas (26 hás.), ambos agrícolas de la Sección B de la colonia “Cerro - Corá”. Expediente número 89.049|1932: José Kagerer (Céd. Id. 17.874, Misiones), por el lote Nº 52 y por la fracción A del lote Nº 49, ambos agrícolas de la Sección A de la colonia “Cerro - Corá”. Expediente número 89.485|1933: Carmelo Ballestero, su Sucesión, por los solares c y d de la manzana Nº 51, del pueblo “Corpus”. **ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA:** Expediente Nº 93.246|1934: Pedro García (C. I. 10.689, Santa Cruz), por el solar d de la manzana Nº 6, del pueblo “Jaramillo”. **GOBERNACION MARITIMA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO:** Expediente Nº 65.809|1944: Nicolás Zuvich (M. 2.908.671), por el solar a, de la manzana Nº 74, del pueblo “Río Grande”. Expediente Nº 89.899|1932: Lucas Mata, su Sucesión, por el solar Nº 4 de la manzana Nº 18 del pueblo “Ushuaia”.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO *Sintetizados*

DECRETOS

Ministerio del Interior

RECTIFICACION DE NOMBRES

13.931—29|12|52. — Oficial 9º, Horacio J. Pauleti y Horacio Jacinto Pauletti, debe ser Horacio Jacinto Pauleti (M. 32.708), reconociéndose todas sus anteriores designaciones.

13.932—29|12|52. — La Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de San Juan, Luisa Plaza, debe ser María Luisa Plaza Jofre (M. 2.259.870).

13.937—29|12|52. — La Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de la Pcia. de Buenos Aires, María Teresita Mobtes de Oca, debe ser María Teresita Montes de Oca de Ramos (Matrícula 1.163.995).

Renuncias

13.934—29|12|52. — Ayudante Mayor de la Pvcia. Pte. Perón, Rafael Adolfo Testi (M. 5.635.087), a partir del 8|9|52.

13.925—29|12|52. — Ayudante Mayor de la Pvcia. Pte. Perón, Regina Galanternick (M. 4.681.831), con fecha 1º|8|52.

13.933—29|12|52. — Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de San Luis, Antonio Tello (M. 3.176.326), a partir del 30|9|52.

13.936—29|12|52. — Auxiliar Principal del Juzgado Electoral de la Pvcia. de Buenos Aires, Hortensio Abelardo Molina (M. 1.102.454).

13.945—29|12|52. — Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de Formosa, Carlos Alberto Reynoso (Matrícula 6.210.930), a partir del 31|10|52.

13.946—29|12|52. — Auxiliar 6º, Carlos María Bidondo (M. 4.061.151), a partir del 23|10|52.

13.947—29|12|52. — Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de Córdoba, Alfredo Vélez Echeverría (Matrícula 6.466.963).

13.952—29|12|52. — Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de Santa Fe, Miguel Julio Pérez (M. 3.170.658).

Habilítase Práctico

13.949—29|12|52. — En la Zona Puerto San Martín, a Egidio Lencina (Mat. 2.107.575).

Policía Federal

13.948—29|12|52. — Acéptase la renuncia presentada por el subinspector, Carlos Alberto Ferro (M. 4.012.528).

13.923—29|12|52. — Deniégase la concesión de los beneficios del art. 1º de la Ley 4.235, solicitada por el ex-agente Antonio Fernández Martínez.

13.956—29|12|52. — Reconócese, a los fines jubilatorios, los servicios prestados por la Oficial Subayudante (R), Esther Ríos de Bonora, como supernumeraria, entre el 1º|8|24 y el 31|12|27 y apruébase la modificación del porcentaje del haber de retiro acordada a la misma.

14.271—31|12|52. — Pásase a situación de retiro al Oficial Principal Omar Anunciación Fleurquin.

14.272—31|12|52. — Nómbrase Oficiales Ayudantes, en Seguridad, a José Antonio Fernández Somoza (Matríc. 4.484.151), Mauricio Ramón Moreira (M. 4.130.335) y Néstor Horacio Luis Cairoli (M. 4.114.509).

Cesantías

13.928—29|12|52. — Oficial Subinspector Eduardo Irimia (M. 422.691).

13.929—29|12|52. — Oficial Subayudante José María Bibiano (M. 1.813.262).

13.930—29|12|52. — Oficial Subinspector Alberto Leopoldo Vouillat (Mat. 1.665.619).

Exoneraciones

13.926—29|12|52. — Agente chapa 11.684, José Segio Vilariño (Matríc. 4.509.566).

13.927—29|12|52. — Agente chapa 13.090, Ismael Gilberto Bauche (M. 5.236.230).

13.940—29|12|52. — Agente chapa 11.745, Edgardo Alfredo Lalanne (M. 5.294.798).

13.941—29|12|52. — Oficial Ayudante Eugenio Roque Fernández (Matríc. 5.546.487).

13.943—29|12|52. — Ordenanza Nº 393, Héctor Robert Montemagro (Matríc. 4.340.187).

POLICIA DE TERRITORIOS

Promociones

13.935—29|12|52. — Pvcia. Eva Perón: A Oficial, José Rosario Alvarez (M. 1.547.018), a partir del 1º|9|52.

13.950—29|12|52. — Gobernación del Chubut: A Subcomisario Manuel Francisco López (M. 1.528.460); a Auxiliar, Américo Enrique Donato Grieco (M. 2.908.934), a partir del 1º|12|52.

Renuncias

13.934—29|12|52. — Escribiente de la Gob. del Río Negro, Manuel Zon (M. 7.384.494).

13.939—29|12|52. — Escribiente de la Gob. de Santa Cruz, Silvio Ademar Rey (M. 4.501.981), con fecha 1º|12|52.

13.960—29|12|52. — Ayudante en la Gobernación del Chubut, Carlos Donato Chun (M. 7.311.438), a partir del 1º|11|52.

POLICIA MARITIMA

13.953—29|12|52. — Modifícase con carácter transitorio la cantidad de horas clase semanal asignada por Decreto 13.003|51 al Profesor de la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano", Carlos Arturo Demaría (Matríc. 1.916.240), quien a partir del 1º|5|52 y hasta el 31|8|52, dictará 8 hs. semanales, estableciéndose que a partir del 1º|9|52 dictará 4 hs. semanales.

13.958—29|12|52. — Déjase cesante, con fecha 5|6|52 al Of. Ppal., Over Abel Portnoy (M. 4.022.519) y Oficial Auxiliar Jaime Rubén Guebel (Matrícula 4.483.095).

Renuncias

13.938—29|12|52. — Prefecto Principal, Juan Carlos Gómez (M. 308.698), con fecha 1º|12|52.

13.944—29|12|52. — Of. 9º, José Antonio Magan (M. 1.419.591), a partir del 31|10|52.

13.951—29|12|52. — Prefecto Mayor, Mauricio Karmel (M. 470.525), a partir del 1º|11|52.

13.955—29|12|52. — Prefecto Enrique Arturo Jofre (M. 308.496), con fecha 1º|8|52.

13.957—29|12|52. — Prefecto, José Corts (M. 316.202), con fecha 5|8|52.

13.961—29|12|52. — Oficial Auxiliar, Gabino Antonio Frnández (M. 4.934.749), con fecha 3|11|52.

GENDARMERIA NACIONAL

13.942—29|12|52. — Pásase a situación de retiro, al Gendarme Evaristo Belalmino Aparicio.

13.954—29|12|52. — Pásase a situación de retiro al Comandante Raúl Dambolena.

Ministerio de Justicia

13.550—22|12|52. — Nómbrase en la Dirección General de Publicaciones Biblioteca y Archivo, Oficial Mayor, Alberto José Damonte (M. 192.817).

13.807—24|12|52. — Nómbrase con antigüedad al 29|8|52, Juez Nacional de Paz, suplente, de "Cerro Corá" (Misiones), a Angel Eduardo Blanch (M. 2.580.162).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Reforma de Estatuto

13.737—23|12|52. — Pesquería Argentina de los Mares del Sur, P. A. M. S. Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Mandataria, por la asamblea celebrada el 20|2|51, y apruébase estatuto.

Autorízase Funcionamiento

13.458—19|12|52. — Chacotex, Sociedad Anónima Textil, constituída en la Ciudad de Resistencia, Provincia Presidente Perón, el 24|3|51, y apruébase estatuto.

13.459—19|12|52. — Orzan, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 30|5|52 y apruébase estatuto.

13.728—23|12|52. — "Elfa", Industrial y Comercial Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 1º|3|52 y apruébase estatuto.

13.729—23|12|52. — "Once", Sociedad Anónima, Comercial Financiera, constituída en esta Capital el 16|5|52, y apruébase estatuto.

13.730—23|12|52. — Sociedad Cooperativa, a Cooperativa de Crédito "El Libertador" Limitada, constituída en esta Capital el 5|12|50 y apruébase estatuto.

13.731—23|12|52. — A "Martínez Díaz" y Compañía, Tahití, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 1º|7|52, y apruébase estatuto.

13.732—23|12|52. — Miró, Sociedad Anónima Industrial y Comercial constituída en esta Capital el 6|9|52 y apruébase estatuto.

13.733—23|12|52. — Roficos, A. Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 27|2|52 y apruébase estatuto.

13.734—23|12|52. — Soquina, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 18|8|52 y apruébase estatuto.

13.735—23|12|52. — Tosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 23|6|52 y apruébase estatuto.

13.736—23|12|52. — Boit, Sociedad Anónima Industrial y Comercial constituída en esta Capital el 2|5|52 y apruébase estatuto.

Ministerio de Educación

PERSONAL DOCENTE

Primario

13.315—17|12|52. — Nómbrase a contar de la fecha de la iniciación de las clases en el curso de 1953, en la Escuela Nacional Normal de Maestras número 4, "Estanislao S. Zevallos", a Sofía Matilde Josefina Gamboa (Cl. 2.626.652).

13.400—18|12|52. — Nómbrase en la Escuela para Adultos Nº 3, del Distrito Escolar Nº 6, maestra especial de Dactilografía, a contar de la fecha de la iniciación del curso escolar de 1953, a Teolina María Rosa Calmarino (L. C. 1.937.724).

13.401—18|12|52. — Promuévese al cargo de vicedirectora de la Escuela Nº 56, de la Provincia de Mendoza, a Mercedes Lobaiza de Hanna (M. 8.364.278).

Secundarios

13.301—17|12|52. — Que la Profesora de Ciencias Naturales, Catalina de Muro, (L. C. 2.860.116), pase a desempeñar un cargo de Auxiliar 3º, en el Colegio Nacional Nº 2, "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital Federal debiendo al propio tiempo cesar en el cargo de Auxiliar 7º, en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires).

Universitario

13.296—17|12|52. — Acéptase con anterioridad al 31|3|52, la renuncia presentada por el Profesor de la cátedra de Finanzas (Curso General), de la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Alfredo Labougle (Matrícula 0.000.290).

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

13.297—17|12|52. — Nº 52, con el propósito de resolver la impresión del catálogo ilustrado del 42, Salón Nacional de Artes Plásticas, y adjudícase a Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso S.R.L. por un total de $ 25.000.— Orden de Pago Integral Anticipada Nº 346|52.

13.298—17|12|52. — Nº 81, con el objeto de resolver la adquisición de gomas para borrar, tinta, libros rayados y portaplumas, con destino a los diversos establecimientos de la D. G. de Enseñanza Primaria y se adjudica a la Casa Iturrat S.A.C. e I. y Bertolini Hnos. y Cía. por un total de $ 143.402. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 314|52.

13.299—17|12|52. — Nº 83, con el objeto de resolver la adquisición de papel, sobres, borradores para pizarra, con destino a diversos establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Primaria y adjudícase su provisión a diversas firmas por un total de pesos 115.843. Orden de Pago Integral Anticipada 313|52.

13.300—17|12|52. — Nº 103, convocada a fin de resolver la impresión de trabajos científico - tecnológicos, obra del personal técnico que actúa en el Instituto Nacional de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" y se adjudica a "Imprenta y Casa Editora Coni", por un total de $ 26.700. Orden de Pago Integral Anticipada 392|52.

DONACION

13.295—17|12|52. — Acéptase la ofrecida por Casimiro Toranzo Calderón, Roberto Jurin y Louis Insen, consistente en material científico necesario para el montaje de un Laboratorio de Metalografía en la Escuela Industrial número 1 "Otto Krause", de la Capital Federal. Expte. 54.532|51.

MODIFICASE PRESUPUESTO

13.233—17|12|52. — En función de lo establecido por el artículo 1º de la Ley 14.059, déjase sin efecto parcialmente para el presupuesto correspondiente a 1952, del Anexo 5, Ministerio de Educación (Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales), por $ 759.694.147, la limitación de créditos fijado por el Decreto 7.981|52.

Ministerio de Salud Pública

13.472—19|12|52. — Declárase cesante al Ayudante Principal, Dr. Luis Eulogio García Tiscornia (M. 1.153.007).

13.617—22|12|52. — Reincorpórase en la categoría de Auxiliar 6º, al Dr. Carlos Alberto Carranza (M. 2.146.759).

AUMENTO DE PRECIO RECONOCIDO

13.474—19|12|52. — Del renglón "Arroz", adjudicado a la firma Laplaza S. R. L. por un importe total de $ 1.300.— adjudicataria en la Licitación Privada Nº 28, celebrada el 20|3|52.

ACEPTASE LEGADO

13.618—22|12|52. — De $ 4.000 instituído a favor del Superior Gobierno de la Nación en el testamento de Estefanía Uhalde de Barreiro, para destinarlo a establecimientos de leprosos.

LICITACIONES APROBADAS

13.655—23|12|52. — Pública 179, realizada con el objeto de adquirir artículos generales destinados a distintos servicios de la Administración Zonal del Noreste de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Sanidad, Litoral y se adjudica a diversas firmas por un total de $ 848.981.78.

13.662—23|12|52. — Pública Nº 18|53, para la adquisición de diversos elementos con destino a la Fábrica de Medicamentos Tipificados, y se adjudica su provisión a diversas firmas por un total de $ 469.290.50.

13.663—23|12|52. — Pública Nº 6|53, para la adquisición de diversos elementos destinados a servicios del Ministerio y se adjudica su provisión a diversas firmas por un total de pesos 153.685.

13.664—23|12|52. — Nº 180, Pública, con el objeto de contratar los servicios de reparación del Yatch "Quirón" solicitada por la Administración Local del Tigre, Provincia de Buenos Aires, del mismo que la adjudicación propiciada a favor de la Sucesión de Juan Ortholan, Sociedad en Comandita, por la suma de $ 34.174.

13.666—23|12|52. — Pública Nº 155, realizada para contratar la adquisición de artículos de limpieza y desinfección, alimentos, ropas y películas radiográficas, necesarias al Servicio de Recuperación Médico - Social del Tuberculoso y se adjudica su provisión a diversas firmas por un total de $ 49.997.50.

13.670—23|12|52. — Privada Nº 163, derivada de la Licitación Pública 191, con el objeto de adquirir comprimidos de Hidrazida, del ácido nicotínico y se adjudica a la firma Lepetit, S. A. Química Industrial y Comercial por $ 142.000.

13.671—23|12|52. — Privada Nº 133, derivada de la Licitación Pública Nº 168, con el objeto de adquirir diversos elementos y se adjudica su provisión a la firma Capaccioni Hnos., S.A.C. I.I.F. por la suma de $ 48.000.

CONTRATACIONES DIRECTAS APROBADAS

13.665—23|12|52. — Nº 610, realizada con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas necesarias a la Dirección General de Sanidad del Noreste y se adjudica a diversas firmas por un total de $ 191.842.

13.667—23|12|52. — Realizada por la D. G. de Institutos Penales de la Nación, con el objeto de contratar la adquisición de pan a proveerse durante el año 1953, necesario durante el año

1953, necesario al Hospital Central de Tisiología de su dependencia.

13.668—23|12|52. — Con el Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, para la provisión de carne de vacuno y mondongo a proveer durante el año 1953, necesario al Hospital Central de Tisiología, por la suma de $ 524.080. Expte. 82.773|52.

13.669—23|12|52. — Autorízase al Ministerio, con la firma Abbot Laboratories Argentina S. R. L. con el objeto de adquirir medicamentos necesarios a diversos servicios por la suma de $ 34.044. Expte. 71.842|52.

13.875—24|12|52. — Apruébase el procedimiento seguido en la emergencia por el Ministerio, así como el aumento de los precios oportunamente cotizados por la D. G. de Fabricaciones Militares (Ventas Eca), del Ministerio de Defensa Nacional, en la adquisición de alambre, varillas y chapas de latón y se establece que el importe de dicha contratación es de $ 36.347.75. Expte. 68.194|51.

Ministerio de Asuntos Económicos

AUTORIZACION

12.618—9|12|52. — Al Ministerio para subalquilar al Banco de la Nación Argentina, dependiente del Ministerio de Finanzas, el 6º piso del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 430, de esta Capital.

Ministerio de Hacienda

SUBSIDIO A HIPODROMOS

12.578—9|12|52. — Apruébase el presupuesto preventivo para el año 1951, correspondiente al Jockey Club de Rafaela, Expt. 45.037|51.

Ministerio de Comercio Exterior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

13.727—23|12|52. — Modifícase lo dispuesto por Decreto 8.704|52, en el sentido que los Doctores Ovidio Víctor Schiopetto, (M. 38.639), y Manuel Juan Daneri, (M. 16.512), deben revistar como Directores Generales desde el 1º|1 hasta el 18|11 y 15|10 de 1952.

Designación

13.591—22|12|52. — En la Dirección Nacional de Granos y Elevadores al Ingeniero Agrónomo Alfredo Emilio Palau (M. 1.192.608).

Promoción

13.601—22|12|52. — Subdirector General de Comercio Internacional y Convenios a Juan Carlos Dardalla (M. 1.488.128).

Renuncias

13.592—22|12|52. — A partir del 15|10|52, Angel Fernando Ornella (M. 2.271.592).

13.593—22|12|52. — A partir del 5|12|52, Auxiliar 7º, Elida Allegretti, (Lib. C. 674.273).

13.594 — 22|12|52. — A partir del 1º|12|52, Auxiliar 1º, Carlos Alberto Di Pasquo (M. 4.034.033).

13.595—22|12|52. — A partir del 1º|12|52, Jefe Principal de Departamento de 1ra. Contador Público, Agustín Grabre (M. 1.061.605.)

13.596—22|12|52. — A partir del 21|10|52, de Guillermo Andrés Berisso, (Matrícula 463.387).

13.599—22|12|52. — A partir del 16|10|52, de Rómulo Luis Savazzini, (Matrícula 239.394).

13.600—22|12|52. — A partir del 3|11|52, del Director de 1ra., Dr. Luis Antonio Pinto, (M. 207.666).

Cesantías

13.597—22|12|52. — A partir del 14|10|52, a Oscar Arano Peredo (M. 3.346.599).

13.598—22|12|52. — A partir del 1º|8|52, a Luis Perfecto Roquel (M. 4 221.573).

13.602—22|12|52. — A partir del 1º|6|52, a Raquel Espiñeira de Iuorno; (C. I. 2.852.844).

LICITACION PUBLICA APROBADA

13.603—22|12|52. — Nº 3|52, realizada por la Dirección General de Administración para la contratación de un servicio de limpieza a efectuarse durante el año 1953, y se adjudica a diversas firmas por un total de $ 59.100.

Ministerio de Industria y Comercio

12.578—9|12|52. — Destácase a los Estados Unidos de Norte América, para hacerse cargo de la Oficina de Compras que Empresas Nacionales de Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, tiene habilitada en la Ciudad de Nueva York, en reemplazo de los funcionarios de Gas del Estado y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Abel Orlando Malvestiti y Teobaldo Ramón Manrique, al Ingeniero de la última empresa nombrada, Roberto Mario Giannattasio (M. 482.592).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

13.497—19|12|52. — Declárase cesante al Ayudante Mayor de la D. N. de Minería, Fernando Suárez (M. 2.233.679).

13.560—19|12|52. — Acéptase la renuncia del Encargado del Registro de Créditos Prendarios, de la localidad de Salvador, Provincia de Entre Ríos, Andrés Mariano Mernes, (Matrícula 1.850.159).

13.507—19|12|52. — Declárase cesante al Auxiliar 7º, Oscar Carlos Salvini, (Matrícula 430.690).

13.508—19|12|52. — Acéptanse las renuncias presentadas por el Oficial 2º, Héctor Ricardo Aceguinolaza, (Matrícula 263.582) al 18|7|52; Oficial 5º, Julio Cándido Ledesma (M. 141.472), al 24|10|52; Auxiliar 1º, Néctor Vicente Ibarra, (M. 249.527), al 2|10|52; Asesor, Fernando Estéban Lezaeta (Matrícula 217.252), al 17|7|52.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

13.498—19|12|52. — Realizada para la adquisición de elementos, con destino a la Dirección Nacional de Minería y adjudícase su provisión a diversas firmas por un total de $ 53.496,60. — Expte. 65.604|51. M. I. C.

13.501—19|12|52. — Realizada para la adquisición de elementos con destino a la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, y adjudícase su provisión a diversas firmas por un total de pesos 20.949. — Expte. Nº 103.076|52. M. I. C.

13.502—19|12|52. — Realizada para la adquisición de elementos con destino al Ministerio, y adjudícase su provisión a diversas firmas por un total de $ 22.217.41. — Expte. 700|52 M. I. C.

ADQUISICION DIRECTA

13.500—19|12|52. — Apruébase conforme a las excepciones previstas por el Decreto 24.884.51, la adquisición de 2 máquinas de escribir L. 80|35, T-125, espacios Pica, con destino a la Dirección de Contabilidad por el importe de $ 5.376.42. — Expte. 5.807|51, M. I. C.

INFRACCION A LA LEY 11.275

13.505—19|12|52. — Déjase sin efecto el Decreto 13.067|51, en lo relacionado con la multa de $ 200, impuesta a la firma Federico Lucini y Cía. Expediente 145.093|50.

ACCIONES JUDICIALES

13.503—19|12|52. — C| la firma Oscar A. A. Catanzaro, Expte. 133.859|49.

13.504—19|12|52. — C| David Sverlij, Expte. 99.065|52.

Ministerio de Ejército

PROMOCION

13.447—19|12|52. — Al grado inmediato superior con fecha 31|12|51, al Subteniente de Intendencia, Florentino Andrés Ceberio.

RETIROS

13.449—19|12|52. — Sargento 1º, Músico, Salvador Maimone (M. 0.799.171).

13.450—19|12|52. — Cabo 1º de Infantería, Miguel Canteros (M. 3.566.198).

13.456—19|12|52. — Prorrógase el acordado por decreto 12.872|50, y prorrogado por decreto 24.714|51 al ex soldado conscripto. Juan Manuel Flaherty (Matrícula 5.972.935) y se le liquidará a partir del 11|9|52 hasta el 10|9|53.

13.457—19|12|52. — Prorrógase el acordado por Decretos 18.992|51 y 6.356|52, al ex soldado conscripto, Alberto Peña, debiéndosele liquidar con anterioridad al 20|6|52, hasta el 19|6|53.

PENSIONES

13.452—19|12|52. — A favor de María Esviza de Benavidez, viuda del Capitán Expedicionario al Desierto, Pedro Urbano Benavidez, debiéndosele liquidar con anterioridad al 2|2|52.

13.453—19|12|52. — A favor de María Zunilda Amavet de Latorre e hijos menores, viuda e hijos del Mayor, Luis Segundo Latorre, y se les liquidará a partir del 5|4|52.

13.454—19|12|52. — A favor de Mercedes Rosario Martínez, de Dalia, y menor Jorge Ricardo Dalia, viuda e hijo del Suboficial Auxiliar, Gregorio Dalia, y se les liquidará a partir del 27|4|52.

13.455—19|12|52. — Declárase terminado con anterioridad 24|11|50 el de Juan Rolando Martín, y acumúlase a favor de Petrona Abregu de Martín, la parte que dejó de percibir el nombrado en primer término y se liquidarán con la fecha anteriormente ya citada.

13.582—22|12|52. — A favor de Zafira Pertine de Fantini, madre viuda del Coronel Expedicionario al Desierto, Ernesto Angel Fantini Pertiné, y se le liquidará con anterioridad al 27|10|51 y se declara terminado con anterioridad al 26|4|52, el de Zafira Pertiné de Fantini, por haber fallecido.

13.583—22|12|52. — A favor de María Puigarnau de Arana, viuda del Mayor de Intendencia, Antonio Francisco Arana, y se le liquidará a partir del 7|3|52.

13.584—22|12|52. — Declárase terminado con anterioridad al 10|3|51, el de Genara Teófila Rodríguez, y acumúlase a favor de Antonia Rodríguez, y se liquidará con anterioridad al 10|3|51.

12.730—10|12|52. — Declárase terminado con anterioridad al 17|1|51, el de Miguel Nicolás Formisano y acumúlase a favor de Norma Raquel y Beatriz Angélica y Menor Martha Clelia, la parte que dejó de percibir el nombrado en primer término y se les liquidará a partir de la fecha ya mencionada.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 15 de enero de 1953 a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1953, del siguiente empréstito:

C.A.I. 3 o|o, 1945|55 .... v$n. 13.325.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952.

e.5|1-Nº L.11-15|1|53

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de enero de 1953, a las 10 horas, con el objeto de contratar el servicio de rasqueteo, encerado y lustrado de todas las dependencias de este Ministerio, además del local de Lavalle 345 y del de Junín 1278, perteneciente a la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio, durante el año 1953. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Director General de Administración.

e.13|1-Nº L.103-v.19|1|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 101.973|52

Llámase a Licitación Pública Nº 87|53, para el día 21 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Anita Elicagaray" y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Olavarría 200, González Chaves, Prov. de Buenos Aires. Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de limpieza, de oficina, alimentos en general, etc. Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.13|1-Nº L.101-v.19|1|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 194

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Amperímetros, baterías, etc.", (para Dirección Técnica). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de enero de 1953, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Juan Pedro Ciriglíano - Secretario General Interino.

e.13|1-Nº L.109-v.15|1|53

Licitación Pública Nº 195

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Crucetas. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Juan Pedro Ciriglíano - Secretario General Interino.

e.13|1-Nº L.110-v.15|1|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 13.044|52

Llámase a licitación pública para la provisión de cobre electrolítico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1953, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|1-Nº L-118-v.19|1|53

Expte. Nº 15.445|52

Llámase a licitación pública para corte y confección de "Holandesitos" para niños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|1-Nº L-119-v.26|1|53

Expte. Nº 12|53

Llámase a licitación pública para la provisión de ajuares para bebé. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953, a las 10

horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.13|1-Nº L-120-v.26|1|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 32.649|LP|952

Transporte de aproximadamente de 1.500 toneladas de azufre a granel. — Apertura: 23 enero 1953, a las 10 horas en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.13|1-Nº L-121-v.19|1|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL F. N. GRAL. ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: G. 2.247: Aceros varios en chapas, ap. 26.1.53, 11 horas; G. 2.238: Llantas de acero para máquinas, tenders, coches, etc., — Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta las 11 horas del día 2|3|53. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 8 a 11 horas.
e.13|1-Nº L-116-v.26|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DE AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitaciones Públicas Nros. 1 y 2, por la adquisición de grupos electrógenos. — Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Of. 803, de 9,30 a 12 horas. — Apertura el 26|1|53, a las 11 y 12 horas, respectivamente en Secretaría General, 4º piso.
e.13|1-Nº L-100-v.19|1|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 30|53, para el día 23 de enero de 1953, a las 9,40 horas, para la provisión de: Pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.13|1-Nº L-104-v.19|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 29|53, para el día 23 de enero de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Fresas, hojas de sierra, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.13|1-Nº L-105-v.19|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 28|53, para el día 23 de enero de 1953, a las 9,20 horas, para la provisión de: Cuero vaqueta patria colorada, amianto, hilos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.13|1-Nº L-106-v.19|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 27|53, para el día 23 de enero de 1953, a las 9,10 horas, para la provisión de: Estopa, artículos de protección, correas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.13|1-Nº L-107-v.19|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 26|53, para el día 23 de enero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Electricidad, aislantes, lámparas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.13|1-Nº L-108-v.19|1|53

Ministerio de Ejército

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa, avena y maíz, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Organismos militares de la jurisdicción durante el año 1953. — La apertura de propuestas se efectuará en la Intendencia Regional "Tucumán" (Avda. Sarmiento 431, Tucumán) el día 26 de enero de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de la cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a la Oficina de Licitaciones y Compras de la citada repartición, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e.13|1-Nº L-102-v.26|1|53

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1953, a las 11 horas, para contratación cantina y bar para oficiales de la Escuela Superior de Guerra. — Para informes dirigirse L. M. Campos 480, T. E. 73-6822. — General Ferrazzano, Director E. S. G.
e.13|1-Nº L-115-v.19|1|53

Ministerio de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE TRANSPORTE
I Brigada Aérea

Llámase a Licitación Pública Nº 7|53, para el día 20 de enero de 1953, a las 9 horas, para la concesión de la "Explotación Cantina" de la Guarnición, durante el período: 1º de Febrero de 1953 a 31 de diciembre de 1954. — Solicitar informes, pliegos de precios, condiciones generales y condiciones especiales a la División Contaduría (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea, El Palomar (F. C. N. G. S. M), todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas.
e.13|1-Nº L-117-v.19|1|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 enero de 1953, por provisiones y servicios para el año en curso, conforme al siguiente detalle:

Nº 1 — Encerado de pisos. Expedientes D-29.262, D-29.261, S-28.099, c.v|952. Apert. 10,00 hs.

Nº 2 — Provisión de pan y facturas. Expedientes. J-28.133, J-28.132, E-28.508, D-28.146, D-28.143, S-27.892, J-00.003 y S-27.892, c.v|952. Apertura 10,15 horas.

Nº 3 — Leche. Expedientes. D-28.145, S-27.891, J-28.130 y E-28.507, c.v|952. Apertura 10,30 hs.

Nº 4 — Lavado de ropas. Expedientes D-14.011, E-00.002 y E-28.507, c.v|952. Apertura 10,45 hs.

Pliego de condiciones en la Sec. Compras, Lavalle 341, de 7 a 13 hs. — Prefecto Nacional Marítimo.
e.12|1-Nº L. 89-v.16|1|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 55|952

Llámase a Licitación Pública Nº 25, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de enero de 1953, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un aparato para aire acondicionado, con destino a esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 555 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.12|1-Nº L.76-v.16|1|53

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS
Expediente Nº 63.305|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 27 de enero de 1953, a las 11, para la contratación del servicio de alimentación, con destino a los Jardines de Infantes y Escuelas al Aire Libre, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.8|1-Nº L. 52-v.21|1|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D-39.205|52

Se llama a Licitación Pública Nº 165, hasta las 9 horas del día 5 de enero de 1953, para la provisión de materiales para la Artes Gráficas, como ser: papeles, cartones, bramantes, loneta, oro en hojas, pasta para cilindros y cola para encuadernación Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. El Director de Administración.
e.30|12-Nº L. 7.751-v.31|12|52
e.2|1-Nº L. 7.751-v.14|1|53

Expediente D-39.036|52.

Se llama a Licitación Pública Nº 166, para el día 15 de enero de 1953, a las 9 horas, para la provisión del motor mencionado a continuación: Un motor Diesel, Mercedes Benz o similar, modelo M|V, tipo O.M. 636 VI de cuatro cilindros, 40 C.V. compresión 1|19, diámetro de cilindro 75 mm., carrera del pistón 100 milímetros, con motor de arranque dínamo, bomba de inyección, purificador de aceite, filtro de aire, embrague y caja de velocidad. Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 horas a 12 horas. — El Director de Administración.
e.30|12-Nº L. 7.752-v.31|12|52
e.2|1-Nº L. 7.752-v.14|1|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 80.927|52

Llámase a Licitación Pública Nº 82|53, para el día 15 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Pública, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Jeringas y termómetros.

Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.7|1-Nº L-28-v.13|1|53

Expediente Nº 104.993|52

Llámase a Licitación Pública Nº 85|53, para el día 16 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a maquinarias varias y herramientas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.8|1-Nº L. 51-v.14|1|53

Expediente Nº 111.929|51

Llámase a Licitación Pública Nº 83|53, para el día 15 del mes de enero de 1953, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Pública, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Balanzas.

Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.7|1-Nº L-41-v.13|1|53

Expediente Nº 105.067|52

Llámase a Licitación Pública Nº 88|53, para el día 27 del mes de enero de 1953, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Máquinas para oficinas. — Buenos Aires, 12 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.12|1-Nº L. 87-v.23|1|53

Expediente Nº 100.828|52

Llámase a Licitación Pública número 89|53, para el día 27 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: agujas p|máquinas de coser, botones, brin, bombasí, camisetas p|enfermos, cinta hilera, dedales, hilos p|coser medias, tijeras, telas p|vestido de enfermas, paño p|trajes, etcétera. — Buenos Aires, 12 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.12|1-Nº L-96-v.23|1|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL
Expediente Nº 79.604|52

Llámase a Licitación Pública Nº 86|53, para el día 16 del mes de enero de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio Regional de Heine Medin y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 3º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, azúcar, té, café, yerba mate, útiles de oficina, etc. — Buenos Aires, 8 de enero de 1953. — El Director General de Administración.
e.8|1-Nº L. 50-v.14|1|53

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL
Licitación Pública Nº 191

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Buzones, ruedas de hierro, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de enero de 1953, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires 7 de enero de 1953 —

Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|1-Nº L-39-v.13|1|53

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 150|52.

Nº 150-P|52: (2º llamado), día 31|3|53, a las 15. Por provisión o locación de máquinas de contabilidad, a base de fichas perforadas. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.30|12-Nº L. 7.761-v.31|12|52
e.2|1-Nº L. 7.761-v.14|1|53

Licitación Pública Nº 1-P|53

Nº 1|P|53, día 27|1|53 a las 9. Por contratar el servicio de acarreo de materiales y combustibles durante el año 1953. Pliego de condiciones, informes y entregas de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, 1er. piso, Capital.

e.12|1-Nº L-99-v.23|1|53

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 193

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Elementos y herramientas" (para Dirección de Arquitectura). — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1953. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L. 44-v.14|1|53

Licitación Pública Nº 192

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "postes" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 12 de enero de 1953. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|1-Nº L. 77-v.14|1|53

Expte. 1.148 SG|52

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de enero de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Campo de Mayo (B.A.) y las diversas unidades del Ejército, Intendencia de Campo de Mayo y recolección de la que se expidan en las mismas, Estafeta Barrio Sargento Cabral, Escuela de Servicios del Ejército y Quinta del Ministro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Campo de Mayo (B.A.) o a la Oficina de Licitaciones (SG) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|1-Nº L. 80-v.16|1|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 15.822|52

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1953 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-22-v.13|1|53

Expediente Nº 15.491|52

Llámase a licitación pública para la prov. de uniformes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1953 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-23-v.20|1|53

Expediente Nº 15.504|52

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-24-v.27|1|53

Expediente Nº 15.452|52

Llámase a licitación pública para corte y confección de calzoncillos de verano para niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-25-v.20|1|53

Expte Nº 16.052|52

Llámase a licitación pública para la provisión de sillas de cocina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1953, a las 10,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-54-v.22|1|53

Expte. Nº 8.565|52

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios, ficheros, mesas de acero, etc. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1953, a las 10.50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-55-v.22|1|53

Expte. Nº 16.030|52

Llámase a licitación pública para la provisión de bombachas de verano para señora. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1953, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-56-v.22|1|53

Expte. Nº 16.031|52

Llámase a licitación pública para la provisión de camisetas de verano para niños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1953, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-57-v.22|1|53

Expte. Nº 15.920|52

Llámase a licitación pública para la provisión de bicicletas para señora, hombre y niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1952 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.31|12-Nº L-7.766-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.766-v.15|1|53

Expte. Nº 15.919|52

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una plaza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.31|12-Nº L-7.767-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.767-v.22|1|53

Expte. Nº 15.953|52

Llámase a licitación pública para la provisión de colchas para una plaza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.31|12-Nº L-7.768-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.768-v.15|1|53

Expte. Nº 15.921|52

Llámase a licitación pública para la provisión de carteras colegial, estuches para útiles escolares, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1952 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.31|12-Nº L-7.769-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.769-v.15|1|53

Expediente Nº 15.382|52

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas y chapas de zinc

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|12-Nº L-7.697-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.697-v.13|1|53

Expte. Nº 11.996|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas perforadoras de documentos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|1-Nº L-92-v.16|1|53

Expte. Nº 15.904|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para afilar cuchillas de guillotina, aparato copiador y rasquetas para cojinetes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1953 a las 10,25 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|1-Nº L-93-v.16|1|53

Expte. Nº 15.214|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para calicós.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1953 a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|1-Nº L-94-v.23|1|53

Expte. Nº 15.936|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina a pantógrafo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|1-Nº L-95-v.23|1|53

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación para el día 12 de enero del año 1953, a las 15 horas, para disponer la contratación de mano de obra para la construcción de caminos interiores, playas y accesos a galpones en nuestros Depósitos Generales de Km. 10, camino Gral. Belgrano a Eva Perón. Los pliegos podrán observarse o adquirirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. Valor del pliego $ 100.—. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.22|12-Nº L-7.606-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.616-v.14|1|53

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación para el día 12 de enero del año 1953, a las 17 horas, para la construcción del sistema de producción y distribución de energía eléctrica en nuestros Depósitos Generales de Km. 10, camino Gral. Belgrano a Eva Perón. Los pliegos de condiciones podrán observarse o adquirirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de 11,30 a 15 horas. Valor del pliego $ 200.00. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.22|12-Nº L-7.605-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.605-v.14|1|53

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de 61 ventiladores corriente alternada. La apertura se realizará el 15 de enero de 1953 a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

Por el pliego de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes de 12.30 a 16 horas.

e.29|12-Nº L.7.716-v.31|12|52
e.2|1-Nº 7.716-v.13|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 333, para la construcción de un barrio de viviendas compuesto de noventa y ocho (98) casas individuales en la zona sud-oeste de la Ciudad de Paraná, Barrio "Paracao", provincia de Entre Ríos, cuyo presupuesto oficial es de 6.442.586.— m$n. Las propuestas serán abiertas el día 2 de febrero de 1953, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento de Suministros, Alsina 353, Capital Federal y simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal del Banco en dicha Ciudad. En ambos lugares se suministrarán informes y se entregarán pliegos, previo pago de la suma de m$n. 300.— por las cláusulas particulares y planos y de m$n. 20.— por el pliego general para licitaciones de obras.

e.12|1-Nº L. 78-v.30|1|53

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el 22 de enero de 1952 a las 10 horas —segundo llamado— con apertura de sobres en la sucursal Cafayate del Banco de la Nación Argentina, para la venta fraccionada en 20 lotes de un millón setecientos un mil doscientos litros de vino depositado en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. Pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Cafayate, Salta, Tucumán, Jujuy, Orán, Catamarca y La Rioja, y en Avda. Santa Fe 4156, piso 3º, Capital Federal. — B. N. 4.

e.12|1-Nº L. 91-v.16|1|53

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para el día 22 de enero de 1953, a las 9,30 horas, para la adquisición de 300 jardineras para trabajo, de brin sanforizado. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.12|1-Nº L. 81-v.16|1|53

Ref. Exp. Nº 86.119|52

Llámase a Licitación Pública número 6 para el día 20 de enero de 1953, a las 9,30 horas, para la adquisición de hierro: planchuela, redondo, ángulo, cuadrado, "T" y chapas de hierro galvanizado. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital de 7.30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.9|1-Nº L-53-v.15|1|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E. N. D. E.
Licitaciones Públicas

19|1|53 — Accesorios torres de elaboración (3.895) a las 8 hs.
19|1|53 — Aisladores y material aislante (3.938) a las 8,30 hs.
19|1|53 — Aceite nabo soplado (3.951) a las 9,30 hs.
19|1|53 — Zinc en polvo (4.011) a las 10 hs.
19|1|53 — Equipos de bombeo (4.025) a las 10,30 hs.
19|1|53 — Electrobombas, tanques y afines (4.026) a las 10,30 hs.
19|1|53 — Cables para electrodos (4.035) a las 11,30 hs.
20|1|53 — Cable blindado (4.039) a las 9,30 hs.
20|1|53 — Tratadores térmicos (4.040) a las 10 hs.
21|1|53 — Motores eléctricos (4.041) a las 8 hs.
21|1|53 — Chapas de acero (4.042) a las 8,30 hs.
21|1|53 — Material para líneas aéreas (4.044) a las 9,30 hs.
22|1|53 — Intercambiador de calor (3.981) a las 8 hs.
22|1|53 — Electrodos y varillas para soldar (3.982) a las 8.30 hs.
22|1|53 — Repuesto para cuñas (4.002) a las 10,30 hs.
22|1|53 — Tubos de acero para gas acetileno (4.003) a las 8 hs.
22|1|53 — Triepatonamina (4.012) a las 11 hs.
22|1|53 — Equipo de bombeo (3.873) a las 12.30 hs.
22|1|53. — Máquinas para transportes (3.737) a las 11,30 hs.
22|1|53 — Horno de calentamiento (4.057) a las 12 hs.

e.5|1-Nº L. 12-v.19|1|53

Licitaciones Públicas

13|1|53 — Productos químicos (3935) a las 8 hs.
13|1|53 — Transporte unidad tubular en la Destilería Luján de Cuyo (4021) a las 10 hs.
14|1|53 — Tanques (3750) a las 10.30 horas.
14|1|53 — Hierros (4022) a las 8 hs.
15|1|53 — Productos químicos (3940) a las 8 hs.
15|1|53 — Compresores de aire (4001) a las 10.30 hs.
15|1|53 — Trapos de color para limpieza (4014) a las 11 hs.

15|1|53 — Accesorios de cañería (4023) a las 11.30 hs.

15|1|53 — Remolque embarcaciones menores entre los Puertos de Buenos Aires y Eva Perón (4038) a las 12 hs.

17|1|53 — Aparejos eléctricos (4024) a las 8 horas.

17|1|53 — Equipos de bombeo (4025) a las 10.30 hs.

17|1|53 — Electrobombas y tanques (4026) a las 11 horas.

e.29|12-Nº L.7.719-v.31|12|52
e.2|1-Nº 7.719-v.13|1|53

DESTILERIA DE CHACHAPOYAS
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero próximo a las 11 horas, para la "Construcción edificio para Central Telefónica" en la Destilería Chachapoyas, a ejecutarse de acuerdo a planos y pliegos de condiciones que podrán retirarse en la jefatura de la misma, de 6.30 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 15.00 m|n.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados y lacrados de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en el sobre, en forma visible "Licitación Pública Nº 1".

29|12-Nº L.7.717-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.717-v.13|1|53

YACIMIENTO PETROLIFERO FISCAL EVA PERON
GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 22), para mano de obra por trabajos de montaje de oleoducto grupo AB.

Solicitar pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) de la Administración Eva Perón, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, previo pago de la suma de $ 9.— m|n.

El acto de apertura se efectuará el día 15 de enero próximo, a las 10,30 horas, en las Oficinas de Contratos, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 23), por la mano de obra para el montaje de un tanque remachado de 1.000 m.3 para reserva de agua en Pampa del Castillo.

Solicitar pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) de la Administración del Yacimiento Eva Perón, todos los días hábiles de 10 a 12 horas, previo pago de la suma de $ 17.— m|n.

El acto de apertura se efectuará el día 15 de enero próximo, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Llámase a licitación pública (Pliego 21), por la mano de obra para el montaje de dos oleoductos y dos gasoductos en Pampa del Castillo.

Solicitar pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) de la Administración del Yacimiento Eva Perón, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, previo pago de la suma de $ 17.—.

El acto de apertura se efectuará el día 15 de enero próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de Contratos, en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Hugo Corrales Ballvé.

e.8|1-Nº L. 47-v.14|1|53

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 2072 para el día 14 de enero a las 10 hs., para la instalación contra incendio, tipo regaderas automáticas o hidrantes, en el anexo Superusina Eva Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.29|12-Nº L.7.700-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.700-v.13|1|53

GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 19, a las 10.00 hs. (Pliego número 2.073). Cañerías y accesorios. — Enero 20, a las 10.00 hs. (Pliego número 2.074). Productos químicos. — Enero 20, a las 11.00 hs. (Pliego Nº 2.075). Oxido de hierro, soda Solway, sulfato ferroso, ácido clorhídrico, etc. — Enero 19, a las 11.00 hs. (Pliego Nº 2.076). Repuestos p|automotores. — Enero 20, a las 12.00 horas. (Pliego Nº 2.077). Repuestos para motocicletas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.5|1-Nº L-17-v.19|1|53

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.242 hasta 19 enero 1953, 11 horas, provisión: Madera prensada "Hard-Board" o similar. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.12|1-Nº L-97-v.16|1|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.236 hasta 27 febrero 1953, 11 horas, provisión: Calderas marinas cilíndricas del tipo de llama de retorno, de simple frente, c|3 o 4 hornos corrugados tipos "Deighton", "Morrison" o similar, c|tiraje forzado y calentador de aire.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y planos: $ 21,00 m|n.

e.12|1-Nº L-98-v.23|1|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.234 hasta 30 enero 1953, 11 horas, provisión: Tubos de acero, p|cañería flotante de dragas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego y planos: $ 19,00 m|n.

e.29|12-Nº L.7.727-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.727-v.13|1|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Pedro-Ramallo, 1ra. Sección, Km. 0,00-Km. 22,500, $ 15.037.994. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de enero, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|1-Nº L-36-v.27|1|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 31.842-LP-1952

Elementos para tapas de libros de hojas movibles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Febrero 9 de 1953 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.7|1-Nº L-27-v.13|1|53

Expte. 31.841-L|P-52

Licitación pública: 700 toneladas de cal viva de Córdoba. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura: 9 febrero 1953, a las 10,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.9|1-Nº L-58-v.15|1|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 142.003|52
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero de 1953, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.9|1-Nº L-62-v.15|1|53

Expte. Nº 142.012|52
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de enero de 1953, a las 12 horas, para la adquisición de máquinas, arados, etc. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.9|1-Nº L-63-v.15|1|53

Expediente Nº 77.352|52

Llámase a Licitación Pública Nº 84|53, para el día 15 del mes de enero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesida[illegible] que a continuación se detallan, cor[illegible]no al Centro de Salud en la Zon[illegible] Oeste y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Pública, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 3º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: Alcohol de quemar, arreglo de estufas, lámparas eléctricas, artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas, limpieza de pisos, alimentos, útiles de oficina, impresos, etc.

Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.7|1-Nº L-40-v.13|1|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Empresa del Instituto Nacional de Carnes

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 14 de Enero de 1953 a las 10 horas, para la provisión de: "Materiales para aislación térmica", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.634|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-29-v.13|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 23 de enero de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Fundición (artículos varios), según pedido agregado a la carpeta Nº 12.234|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avenida Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre de 1952. — La Dirección.

e.9|1-Nº L-59-v.15|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 23 de enero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Metales y bujes de bronce, según pedido agregado a la carpeta Nº 12.235|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre de 1952. — La Dirección.

e.9|1-Nº L-60-v.15|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 23 de Enero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería, según pedido agregado a la carpeta Nº 12.079|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre de 1952. — La Dirección.

e.9|1-Nº L-61-v.15|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 14 de Enero de 1953 a las 9.30 horas, para la provisión de: Materiales de construcción, según pedido agregado a la Carpeta número 12.633|52, que puede solicitarse en la Sección Compras Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-30-v.13|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 14 de Enero de 1953 a las 9 horas, para la provisión de "Abrasivos", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.585|52, que puede solicitarse en la Sección Compras Avda. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-31-v.13|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 20 de Enero de 1953 a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de dibujo, según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.636|52, que puede solicitarse en la Sección Compras Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-32-v.13|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 20 de Enero de 1953 a las 9.30 horas, para la provisión de: Gelatina en rollos, según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.078|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre de 1952 — La Dirección.

e.7|1-Nº L-33-v.13|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 20 de Enero de 1953 a las 9 horas, para la provisión de: Amoníaco Anhidro, según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.582|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-34-v.13|1|53

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Instituto Nacional de Carnes

Llámase a licitación pública, para la provisión de "Forrajes y cereales": apertura el 15 de enero de 1953, a las 10 horas, Carpeta Nº 4096-M-952. — Consultar pliegos de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — La Dirección.

e.8|1-Nº L. 49-v.14|1|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de:

Un equipo generador: Nº 116|52, Expediente 5.563|52, apertura el día 15|1|53, a las 9,30 hs. Destino Col. Agríc. Ganad. "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, F.C.N.G.R.

Ladrillos y cemento refractario: número 117|52, Expediente 8.239|52, apertura 15|1|53, a las 10 hs. Destino: Direc. de Obras.

Una bomba centrífuga: Nº 118|52, Expediente 8.440|52, apertura 15|1|53, a las 10,30 hs. Destino: Col. Agrícola Ganadera "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, F.C.N.G.R.

Informes y pliegos: Div. Suministros. — El Direct. de Administración.

e.8|1-Nº L. 45-v.14|1|53

Expte. Nº 6.458|52

Llamado a licitación pública por la contratación y provisión de: mano de obra, renovación techado asfáltico de los pabellones A y B. — Nº 110|52. — Apertura el 16|1|53, a las 9,30 hs. Destino: Inst. de Maternidad.

Expte. Nº 1.787|52

Artículos p|Tapicería de Automóviles, Nº 120|52. — Apertura el 16|1|53, a las 10 horas. Destino: Sección Transportes y Combustibles.

Expte. Nº 5.819|52

Materiales Sanitarios Nº 3|52, (2º llamado). — Apertura el 19|1|53, a las 9.30 horas. — Destino: Dirección de Obras, Sección Obras Sanitarias. — Informes y pliegos: División Suministros. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L-64-v-15|1|53

Ministerio de Transportes

Empresa Nacional de Transportes
ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la fabricación de los siguientes repuestos para locomotoras: Nº 181: Vástago de pistón. Ap. 29|1|53, 10 hs. — Nº 182: Embolos de pistón. Ap. 30|1|53, 10 hs. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.12|1-Nº L. 86-v.16|1|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Empresa Nacional de Transportes

Licitaciones públicas: 11 de febrero de 1953: 10 horas, herramientas neumáticas O.C.-62|52, Ax. 6: 11 de febrero de 1953: 11 horas, alisadores escoplos, etc., O.C. 7|52 Ax. 4, 12 de febrero de 1953: 10 horas, latón, cobre, bronce, etc., O.C. 1|52.A.10: 12 de febrero de 1953: 11 horas, tornos, O.C. 51|52-A.20. 13 de febrero de 1953: 10 horas, acero común en barras O.C. 3|52 A.66. 13 de febrero de 1953: 11 horas, limas O.C. 11|52 Ax. 8. 23 de febrero de 1953: 10 horas, gatos hidráulicos Strobel O.C. 43|52. 23 de febrero de 1953: 11 horas, lubricadores para locomotora O. C. 59|52 Ax. 1. 24 de febrero de 1953: 10 horas, tableros de distribución O.C. 8|52 Ax. 56. 24 de febrero de 1953: 11 horas, elásticos, O.C. 49|52 Ax. 2. Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital — La Administración.

e.30|12-Nº L-7.762-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.762-v.14|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GRAL. BME. MITRE

Licitaciones Públicas Nº 183, madera aserrada Pino Brasil, 15|1º|53, 9.30 horas. Nº 184, Tablas aserradas de madera Curupay, 15|1º|53, 10.30 horas. Nº 185, Cable de cobre. 16|1º|53, 9,30 horas. — Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1º piso, Oficina Nº 51, de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González Administrador General.

e.22|12-Nº L-7.617-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.617-v.14|1|53

Empresa Nacional de Transportes
ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. N. GRAL ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública:

F. 5.140: Grampas, suplementos, suspensiones, etc. de acero dulce. Ap. 20|1, 9 hs. — F. 5.141: Cajas de ejes, palancas, collares, etc. de acero fundido. Ap. 21|1, 9 hs. — F. 5.142: Bujes, válvulas, etc. de bronce fundido, ap. 22|1, 9 hs. — F. 5.143: Repuestos y accesorios para motores Diesel, ap. 23|1, 9 hs. — G. 2.106|B: Herramientas para tornos, ap. 21|1, 11 hs. — G. 2.045|A: Aceros varios, ap. 22|1, 11 hs. — D. 7: Desestiba de carbón, ap. 23|1. 11 hs. — D. 8: Desestiba de materiales varios, ap. 26|1, 9 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nro. 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.

e.5|1-Nº L. 18-v.19|1|53

Boletín  Oficial
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL D. F. SARMIENTO

M. 52|398, día 21|1|53 a las 8.30 horas. Fabricación por la industria privada nacional de piezas de repuestos para el tren rodante.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 2do. piso, oficina licitaciones de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, Capital Federal. — El Administrador General.

e.7|1-Nº L-37-v.20|1|53

M. 52|396 — Día 16|1|53 a las 8.30 horas. Fabricación por la industria privada de eclisas para vía.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 2do. piso Oficina de Licitaciones, de 8 a 12 horas, Capital Federal. — Administrador General.

e.31|12-Nº L-7.765-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.765-v.15|1|53

ADMINISTRACION GENERAL DE AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 87|52, adquisición de herramientas para taller (llaves y manijas crique). Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803, de 9,30 a 12 hs. Apertura el 14|1|53, a las 11 horas, en Secretaría General, 4º piso

e.29|12-Nº L-7.721-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.721-v.13|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Administración General de Transportes Automotores

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 20 de enero de 1953, a las 8 horas, a los efectos de contratar la confección de uniformes para todo el personal dependiente de la "Zona Cuyo". Los pliegos de condiciones y bases de licitación pueden solicitarse en la División Abastecimientos (Compras), San Juan 21, Capital, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.5|1-Nº L. 4-v.19|1|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 50|53, para el día 16 de enero de 1953, a las 11 horas, para la provisión de: Destilado especial de petróleo, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.723-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.723-v.13|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 25|53, para el día 20 de enero de 1953, a las 9,20 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.12|1-Nº L. 82-v.16|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 23|53, para el día 20 de enero de 1953, a las 9,00 horas, para la provisión de: Abrasivos, clavos, tornillos, hojas de sierra, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.12|1-Nº L. 83-v.16|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 24|53, para el día 30 de enero de 1953, a las 8,30 horas, para la provisión de: Máquinas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.12|1-Nº L. 84-v.23|1|53

Ministerio de Ejército

INTENDENCIA REGIONAL "PARANA"

Licitaciones

El día 26 de enero del año 1953, a las 10 horas, se realizará en el local de la Intendencia Regional "Paraná", la apertura de las propuestas de licitación pública para la provisión de alfalfa, avena y maiz, con destino a satisfacer las necesidades de las unidades con guarnición en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Presidente Perón, y Gobernaciones de Formosa y Misiones, durante el año 1953. — Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en el local antes citado. — El Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.9|1-Nº L-65-v.22|1|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº 110.912|52 y agregado

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero próximo a las 8 horas, para la adquisición de motores a explosión, magnetos para motores de dos cilindros, repuestos de automóviles, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.5|1-Nº L-13-v.19|1|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo
División Adquisiciones

Sección Forrajes

Larrea 560, 2º piso (Bs. As.)

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa, avena y maíz, con destino a atender las necesidades del Ejército durante el año 1953. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición el día 26 de enero de 1953, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones particulares, dirigirse a: División Adquisiciones (Sección Forraje), Larrea 560, 2º piso (Bs. As.).

e.5|1-Nº L. 15-v.26|1|53

ESCUELA DE ARTILLERIA

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes rezagos el día 14 de enero de 1953, a las 10 horas:

Algodón	1.125	kilos
Brin	185	"
Cotín	620	"
Gabardina	22	"
Lana	30	"
Lienzo	2.150	"
Loneta	645	"
Paño	2.350	"
Total......	7.127	kilos

La apertura de las propuestas se realizará en el local de la Escuela de Artillería, Camino a la Calera Km. 9 ½, el día 14 de enero de 1953 a las 10 horas.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Jefe del Servicio de Intendencia de la misma, o por correspondencia a Casilla de Correos Nº 374, Córdoba. — (Fdo.): Eduardo González, Teniente Coronel, Director Int. Ec. A.

e.12|1-Nº L. 30-v.14|1|53

6. División de Ejército
Regimiento 4 de Caballería
"Coraceros General Lavalle"
Aviso de Llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Cuartel del Regimiento 4 de Caballería el día 15 de enero de 1953 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de dicha Unidad, todos los días hábiles de 7.30 a 11,30 horas. — Alberto Augusto Riobo, Teniente Coronel, Jefe C. 4 "Coraceros General Lavalle".

e.12|1-Nº L. 35-v.14|1|53

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitaciones Públicas Nros. 25 y 26 para el día 22 de enero de 1953.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 25, hora: 10,30. Provisión diaria de pan y factura durante el año 1953. Para satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros, depósito de garantía de licitaciones 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 26, hora: 10,40. Provisión diaria de leche para el año 1953. Para satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros, depósito de garantía de licitaciones 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|1-Nº L. 75-v.16|1|53

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública, 23 de enero de 1953, a las 10 horas, ejecución obra "blocks de 4 casas de dos dormitorios", Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 4.414.236,12 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General del Material (Departamento de Construcciones Terrestres), Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Entrega de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad Eva Perón.

Entrega de propuestas: Dirección General del Material y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.12|1-Nº L. 88-v.22|1|53

Ministerio de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 4|52

Llámase a licitación pública para la impresión de 6 (seis) números de la Revista Nacional de Aeronáutica para el año 1953.

La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de enero, a las 15 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica, de 8 a 12 horas.

e.9|1-Nº L-66-v.15|1|53

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS